

ARMONIA SEGURIDAD

I Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades 2025-2029

ARMONIA SEGURIDAD S.L.U



Contenido

DATOS DE LA EMPRESA	2
ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN	4
INTRODUCCIÓN	5
PROCESO Y METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE IGUALDAD ...	11
Conceptos clave.....	16
CONTEXTO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ENTIDAD	17
COMPROMISO DE LA EMPRESA CON LA IGUALDAD	27
DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN DE IGUALDAD	28
Condiciones generales.....	28
a) Proceso de selección, contratación	41
ENTREVISTA GENERAL DE SELECCION PARA EMPLEADOS/AS COMO VIGILANTES DE SEGURIDAD	47
b) Formación	49
c) Promoción Profesional.....	52
d) Clasificación profesional	53
e) Condiciones de trabajo y auditoría retributiva.....	55
f) Ejercicio corresponsable de la vida personal, familiar y laboral	67
g) Infrarrepresentación femenina	68
h) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo	69
i) Salud y género.....	70
j) Comunicación e imagen.....	72
k) Violencia de género	74
l) Medidas del plan de igualdad	75
INFORMACIÓN CUALITATIVA	104
CUESTIONARIO A LA PLANTILLA	104
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y/O POR RAZÓN DE SEXO Y OTRAS CONDUCTAS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	109

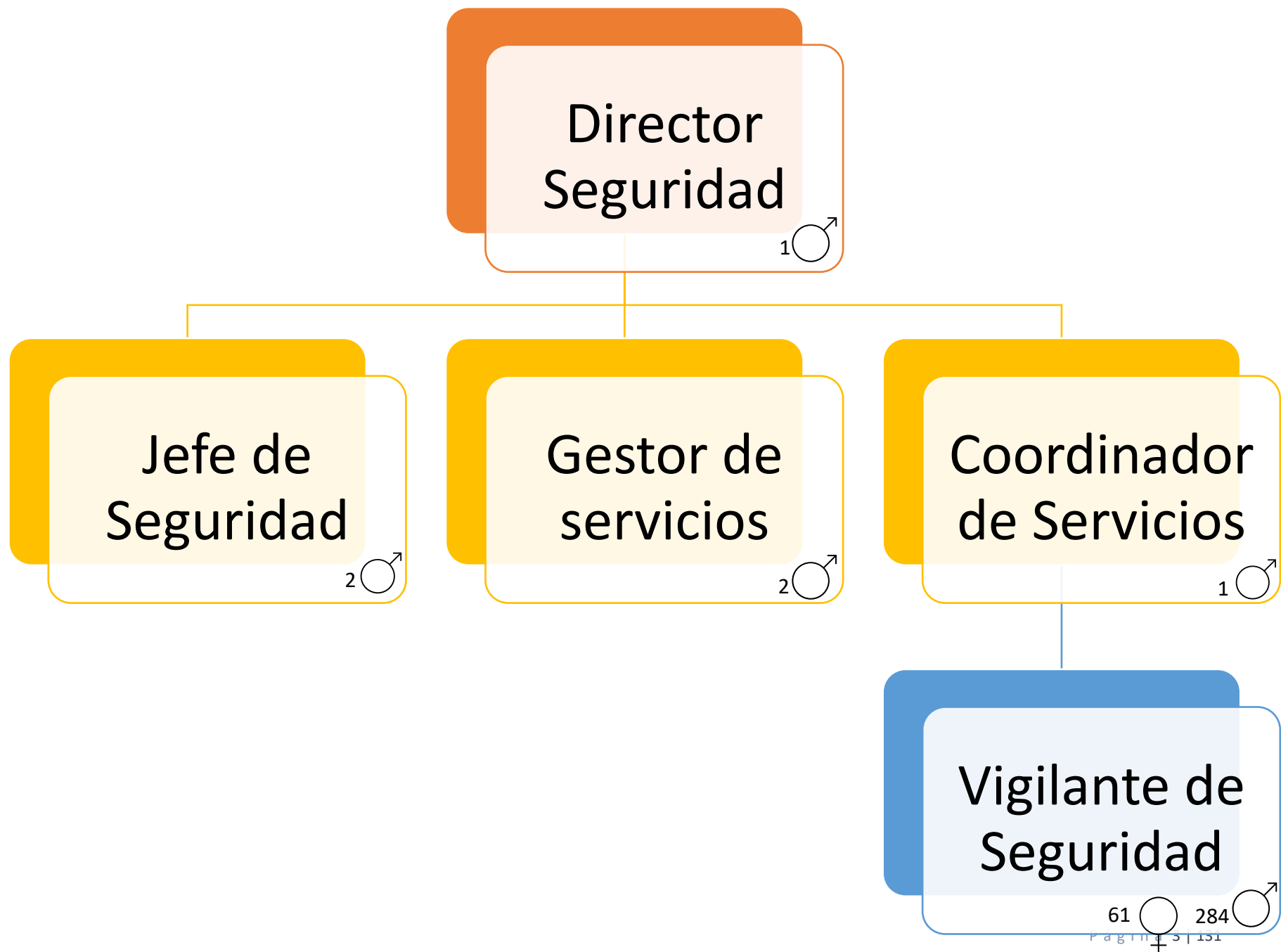
DATOS DE LA EMPRESA

DATOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO	01/01/2024 – 31/12/2024
---	-------------------------

Datos generales

Denominación social:	ARMONIA SEGURIDAD S.L.
Forma jurídica:	
CIF	B62894407
CNAE	8010 - Actividades de seguridad privada
Dirección:	Calle Balmes nr 49, 08007, Barcelona
Comunidad Autónoma	Cataluña
Teléfono:	932 05 83 83
E-mail:	seguridad@groupe-armonia.es
Página Web:	https://www.armonia-facilities.es/es/homepage

DELEGACIONES			
	Hombres	Mujeres	Total
Barcelona	229	46	275
Madrid	53	14	67
Andalucía	3	1	4
País Vasco	5	0	5
Total	290	61	337



ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN

El presente Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres establece su ámbito de aplicación en los siguientes términos:

Ámbito personal

El Plan será de aplicación a la totalidad de la plantilla de ARMONIA SEGURIDAD, S.L.U., con independencia del tipo de contrato, modalidad de jornada, grupo profesional, categoría, centro de trabajo o antigüedad.

Ámbito territorial

El Plan será de aplicación en todos los centros de trabajo actuales y futuros de ARMONIA SEGURIDAD, S.L.U. ubicados en el territorio nacional.

Ámbito temporal (vigencia)

El presente Plan de Igualdad tendrá una vigencia de **cuatro años**, desde el **17 de diciembre de 2025 hasta el 16 de diciembre de 2029**, ambos inclusive.

La vigencia indicada coincide con la reflejada en la documentación presentada ante REGCON y con la del Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo de la empresa.

INTRODUCCIÓN

La elaboración de un diagnóstico de igualdad es la condición que las empresas deben cumplir para poder disponer de datos de la situación real y actual en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en su organización, y con ello detectar las debilidades y fortalezas de su modelo de gestión a la hora de garantizar el principio de igualdad de trato y de oportunidades.

El **artículo 14 de la Constitución española** proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destacan los siguientes:

- **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

En este mismo ámbito procede evocar los avances introducidos por conferencias mundiales monográficas, como la de Nairobi de 1985 y Beijing de 1995.

La igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

- **Directiva 2002/73/CE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo.**

- **Directiva 2004/113/CE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.**

El pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, ha sido decisiva a la hora de avanzar hacia la incorporación de la mujer en el mercado laboral, pero ha resultado ser insuficiente, porque actualmente siguen manifestándose situaciones que afectan a las mujeres en el trabajo como la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en puestos de responsabilidad política, social, cultural y económica, o los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran cómo la igualdad plena, efectiva, entre mujeres y hombres, es todavía hoy una tarea pendiente que precisa de acciones que impulsen un cambio de dirección que posibilite reducir y eliminar las brechas de género en el empleo.

El logro de la igualdad real y efectiva en nuestra sociedad requiere no sólo del compromiso de los sujetos públicos, sino también de su promoción decidida en la órbita de las relaciones entre particulares.

- **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

En 2007, se aprueba la ley que ofrece un marco legal en el que se reconoce el principio de igualdad de trato y de oportunidades y con especial atención a la corrección de la desigualdad en el ámbito específico de las relaciones laborales. Mediante una serie de previsiones, se reconoce el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se fomenta una mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de obligaciones familiares, criterios inspiradores de toda la norma que encuentran aquí su concreción más significativa.

La Ley promueve la adopción de medidas concretas en favor de la igualdad en las empresas, situándolas en el marco de la negociación colectiva, para que sean las partes, libre y responsablemente, las que acuerden su contenido.

Es la primera vez que se recoge la obligación de implantar planes de igualdad en las empresas en nuestro país.

No obstante, la ley de igualdad en su artículo 45, expone que las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de las personas trabajadoras en la forma que se determine en la legislación laboral.

Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un derecho básico de las personas trabajadoras. El derecho a la igualdad de trato entre mujeres y hombres debe suponer la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil. El derecho a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres supone, asimismo, su equiparación en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de las obligaciones de tal forma que existan las condiciones necesarias para que su igualdad sea efectiva en el empleo y la ocupación.

Art. 1 Ley de Igualdad

Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes. Esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

Por ello, son contrarias al derecho a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres las discriminaciones directas e indirectas; el acoso sexual y el acoso por razón de sexo; la discriminación por el embarazo, la maternidad, la asunción de obligaciones familiares o el ejercicio de los derechos de corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral; las represalias como consecuencia de las denuncias contra actos discriminatorios; y los actos y cláusulas de los negocios jurídicos que constituyan o causen discriminación por razón de sexo.

Es esencial tener presente que, en la relación de trabajo, las personas trabajadoras, mujeres u hombres, tienen derecho a ejercer la corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral, quedando prohibido cualquier trato discriminatorio directo e indirecto por razón de sexo.

En la elaboración del diagnóstico se ha tenido como referencia, además de la ley de igualdad y el Real Decreto 6/2019, los textos aprobados en octubre de 2020, el **Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.**

En ambos textos se reconoce que resulta imprescindible dar continuidad a la estrategia para reducir la brecha salarial y a los planes de igualdad, ya que son temas fundamentales para el avance en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el trabajo. De un lado, los planes de igualdad deben consolidarse como instrumentos susceptibles de construir una nueva relación entre mujeres y hombres en las empresas; y, de otro lado, la igualdad retributiva debe ser un compromiso firme de las instituciones públicas, de los agentes sociales y de las empresas, que trascienda los límites del trabajo para consolidar una sociedad libre de estereotipos de género.

Además, hay que destacar que el CONVENIO NACIONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD, ya antes de entrar en vigor estas normas, recogía la obligación de las empresas de

Seguridad Privada de tener Plan de Igualdad, con los contenidos establecidos en la Ley y cuyo objetivo es potenciar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLAN DE IGUALDAD

El presente Plan de Igualdad ha sido negociado y acordado por la Comisión Negociadora constituida al efecto, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.

La Comisión Negociadora está integrada por las siguientes personas:

Representación legal de las personas trabajadoras:

- Elvin Ramón Ciprián Martínez, en calidad de Representante Legal de las Personas Trabajadoras (USO).
- Dante Terreros Chorres, en calidad de Representante Legal de las Personas Trabajadoras (INTERSINDICAL).
- Vanesa Navarro Rodríguez, en representación de FTSP–USO.
- María Victoria Embid Martín, en representación de FeSMC–UGT.
- Damaris Juan Herrerías, en representación de CCOO del Hábitat de Catalunya.

Representación de la empresa:

- Alina-Maria Beldean, Directora de CEE.
- Raúl Lanzas Sánchez, Técnico de Relaciones Laborales.

Todas las personas integrantes de la Comisión han participado activamente en la negociación, elaboración y aprobación del presente Plan de Igualdad, comprometiéndose a su aplicación, seguimiento y evaluación, y firmando el documento en todas sus hojas.

PROCESO Y METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE IGUALDAD

Para realizar el diagnóstico de situación en la empresa en materia de igualdad, se ha recogido y analizado detalladamente la información obtenida mediante indicadores cuantitativos y cualitativos, de cada una de las materias previstas en el artículo 46.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, con el fin de detectar aquellas desigualdades o discriminaciones directas o indirectas, por razón de sexo que pudieran existir en la empresa y, en general, cualesquiera obstáculos que impiden o dificulten la igualdad efectiva de entre mujeres y hombres en la misma.

Con este objetivo, el diagnóstico refiere información de las siguientes materias:

- a) Proceso de selección y contratación.
- b) Clasificación profesional
- c) Formación.
- d) Promoción profesional.
- e) Condiciones de trabajo.
- f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- g) Infrarrepresentación femenina.
- h) Retribuciones.
- i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.
- k) Salud y género
- l) Comunicación e imagen

m) Violencia de género

Características de los ámbitos analizados:

Se ha extendido **a toda la plantilla de la empresa**, identificando en qué medida la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres está integrada en su sistema general de gestión, y analizando los efectos que para mujeres y hombres tienen el

RESULTADO

Dirigido a estimar la magnitud de las desigualdades, diferencias, desventajas, dificultades y obstáculos, existentes o que puedan existir en la empresa, para conseguir la igualdad efectiva.

Información precisa para diseñar y establecer las medidas evaluables que deben adoptarse, la prioridad en su adopción y los criterios necesarios para evaluar su cumplimiento.

conjunto de las actividades de los procesos técnicos y productivos, la organización del trabajo y las condiciones en que éste se presta.

Ha incluido a todos los niveles jerárquicos de la empresa de su sistema de clasificación profesional, incluyendo datos desagregados

por sexo de los diferentes grupos, categorías, niveles y puestos, su valoración, su retribución, así como a los distintos procesos de selección, contratación, formación, promoción y ascensos.

En el estudio realizado se ha recogido desagregada por sexo información sobre los elementos que pueden generar discriminaciones en la empresa (humanos, económicos, materiales, de organización, etc.) y sobre los recursos de los que dispone la entidad para plantear el cambio.

Todos los datos en el presente informe de diagnóstico están desagregados por sexo e incluyen a toda la plantilla de todo el territorio nacional.

Objetivos del diagnóstico en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:

- Obtener información pormenorizada de las características de la organización y de la composición de la plantilla que la conforma, así como de las prácticas de gestión de los recursos humanos que se llevan a cabo en la misma, y las opiniones y necesidades de las trabajadoras y los trabajadores sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Identificar la incidencia que la gestión de recursos humanos tiene en la existencia de posibles desigualdades, desequilibrios o discriminaciones, que dificulten el avance en la consecución de la igualdad de oportunidades dentro de la empresa.
- Promover cambios en la gestión que optimicen los recursos humanos y su funcionamiento general bajo el prisma de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Servir de base para la realización del Plan de Igualdad.

FECHA DE LOS DATOS TRATADOS

FECHA DE REALIZACIÓN: 17/12/2025

FECHA DE FINALIZACIÓN: 16/12/2029

INTERVINIENTES EN SU ELABORACION:

- Comisión Negociadora
 - **Elvin Ramón Ciprián Martínez– RLPT USO**
 - **Dante Terreros Chorres – RLPT INTERSINDICAL**
 - **Vanesa Navarro Rodríguez – FTSP – USO**
 - **Maria Victoria Embid Martín - FeSMC UGT**

- **Damaris Juan Herrerias - CCOO del Hábitat de Catalunya**
- Representantes de la empresa
 - **Alina-Maria Beldean – Directora de CEE**
 - **Raúl Lanzas Sánchez – Técnico de Relaciones Laborales**

DATOS CUALITATIVOS sobre procesos internos:

- Convenios colectivos
- Protocolo acoso
- Plan de prevención de riesgos
- Plan de formación
- Normas internas
- Valoración de puestos de trabajo
- Cuestionario a la plantilla
- Ofertas de empleo
- Normas internas
- Código ético
- Política de calidad
- Política medioambiental

INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RRHH

Cuestionario a la dirección de recursos humanos sobre procesos de selección y contratación, formación, promoción, conciliación de la vida personal, familiar y laboral, acoso sexual y acoso por razón de sexo.

INFORMACIÓN DE LA PLANTILLA

La obtención de información directa de la plantilla ha sido una prioridad en la elaboración del diagnóstico de ARMONIA SEGURIDAD S.L.

Se ha realizado a través de un cuestionario online dirigido a toda la plantilla. Es un cuestionario anónimo confidencial.

Del cuestionario online se han obtenido 37 respuestas, que suponen un 10,54% de nivel de confianza y Un 89,46 de margen de error.

$$\text{Margen de error} = z \times \frac{\sigma}{\sqrt{n}}$$

n = tamaño de la muestra • σ = desviación estándar de la población • z = puntuación z

DATOS CUANTITATIVOS

Recogida de información desagregada por sexo y centro de trabajo sobre porcentaje de plantilla por sexo, jornada de trabajo, salario, antigüedad, movimientos de personal, causa de baja, realización de formación, promociones, etc.

Conceptos clave

Antes de pasar a analizar los resultados obtenidos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todas las áreas de gestión, es interesante hacer una explicación de los principales indicadores utilizados en el estudio:

brecha de género

es la diferencia entre las tasas masculina y femenina en la categoría de una variable. Cuanto mayor es la brecha, mayores son las diferencias y cuanto menor es la brecha, más cerca estamos de la igualdad. Un valor negativo evidencia que la diferencia es a favor de los hombres y un valor positivo a favor de las mujeres.

Índice de distribución o Inter-género

es el porcentaje de un sexo con relación a otro. Da información sobre las diferencias entre los sexos en una categoría.

Índice de concentración o Intrasexo

es el porcentaje en el que se ve como se comporta una categoría con relación a su grupo sexual, toma como referencia cada sexo por separado. Da información sobre la diferencia entre los sexos en una categoría.

Índice de feminización

es la representación de las mujeres con relación a los hombres en la categoría de una variable. El 1 indicaría equidad, valores por debajo de 1 apunta a una infrarrepresentación de las mujeres y valores por encima de 1 a una feminización.

CONTEXTO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ENTIDAD

El sector de actividad. Legislación

La normativa básica vigente en materia de seguridad privada se encuentra recogida en los siguientes textos legales:

- Ley 5/2014, de 4 de abril de 2014, de Seguridad Privada;
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada;
- Orden INT/314/2011, de 1 de febrero de 2011, por la que se regulan diversos aspectos sobre las empresas de seguridad privada;
- Orden INT/315/2011, de 1 de febrero de 2011, por la que se regulan las Comisiones Mixtas de Coordinación de la Seguridad Privada;
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero de 2011, sobre diversos aspectos en materia de funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada;
- Orden INT/317/2011, de 1 de febrero de 2011, sobre diversos aspectos en materia de medidas de seguridad privada;
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero de 2011, sobre diversos aspectos en materia de personal de seguridad privada;
- Orden INT/2850/2011, de 11 de octubre, por la que se regula el reconocimiento de las cualificaciones profesionales para el ejercicio de las profesiones y actividades relativas al sector de seguridad privada a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea;

– Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Únicamente pueden realizar actividades de seguridad privada y prestar servicios de esta naturaleza las empresas de seguridad y el personal de seguridad privada, según los términos establecidos en la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada

El sector de actividad. Datos

Respecto a los datos del sector de actividad de la empresa, según información de la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad (APROSER), asociación que representa a más del 70% del sector de la Seguridad Privada, el número de empresas de seguridad privada en 2024 distribuidas por todo el territorio nacional asciende a 1.547, de las cuales 1.329 han sido habilitadas por el Ministerio del Interior, 198 por la Generalitat de Catalunya y 20 por el Gobierno Vasco.

Destaca también que un 84,96% de esas empresas tienen menos de 50 personas trabajadoras, el 13,49% de 50 a 999 y más de 1.000, el 1,16%.

El número de vigilantes de seguridad privada en activo ha sufrido un incremento respecto al año anterior de un 0,84%, pasando de 89.000 profesionales a 89.750, el 84% hombres y el 16% mujeres. Con respecto al año anterior, ha subido un 1% el número de mujeres.

El 83% de los 89.000 profesionales dispone de una modalidad de contratación de carácter indefinido, síntoma de la histórica apuesta del sector por la calidad y estabilidad en el empleo.

La edad media de los y las vigilantes de seguridad privada se sitúa en los 49 años.

Vigilantes de seguridad en activo

89.750



84%

Hombres



16%

Mujeres

Edad media

49 años

Vigilantes
de seguridad

48 años

Personal
de estructura

Vigilantes de seguridad por tipo de contrato

95%

Indefinidos

5%

Temporales

Vigilantes de seguridad por nivel de formación

6%

Diplomado -
Licenciado

94%

FP – Bachillerato -
Enseñanza obligatoria

En cuanto a la información cualitativa del sector, APROSER indica que El sector de la seguridad privada contempla la escasez de rentabilidad y la competencia desleal como las dos principales debilidades y amenazas que sufre el Sector. La continua inseguridad jurídica en general y, en especial, la referida a la actividad de Transporte de Fondos también constituye una amenaza destacable.

Una de las fortalezas que caracterizan al sector, es su capacidad de generar empleo de calidad a medida que se refuerzan y/o generan nuevas líneas de actividad, así como el refuerzo de la colaboración entre el sector público y privado. Asimismo, esta última sinergia se ha convertido en una pieza clave, ya que las Fuerzas de Seguridad del Estado requieren este respaldo para atender las crecientes demandas de seguridad de la sociedad contemporánea.

La empresa

Profesionalidad y experiencia, garantía de éxito

ARMONIA SEGURIDAD S.L. está presente en varias comunidades autónomas de España y presta servicios a todos los sectores económicos.

El equipo marca la diferencia y por eso apuesta por el mejor talento en el personal de dirección y mandos intermedios. Cuenta con profesionales con una amplia experiencia.

Servicios

ARMONIA SEGURIDAD S.L. ofrece todo tipo de servicios de seguridad y protección adecuados para cualquier necesidad. Entre ellos, los siguientes:

- Servicios de vigilancia

Los servicios de vigilancia se encuentran entre los más demandados por la clientela del sector del comercio; tanto servicios con vigilantes de seguridad como custodias u otros servicios complementarios.

Compromiso con la calidad

La Dirección de ARMONIA SEGURIDAD S.L. ha implantado y mantiene un Sistema de Gestión basado en los requisitos de las normas UNE-EN-ISO 9001:2015, UNE-EN-ISO 14001:2015, UNE-EN ISO 45001:2018 y UNE-EN ISO/IEC 27001:2014 para las actividades de “Desarrollo de sistemas de vigilancia y seguridad. Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones”.

El Sistema de Gestión tiene como finalidad la satisfacción de los clientes de ARMONIA SEGURIDAD S.L., internos y externos, gracias al cumplimiento de todos los requisitos, tanto los especificados por el cliente como los legales o reglamentarios, incluidos los relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo y la Seguridad de la información, así como reducir el posible impacto ambiental asociado a sus actividades, productos y servicios.

Para ello, la dirección de ARMONIA SEGURIDAD S.L. se compromete a cumplir los siguientes objetivos generales:

- Compromiso de cumplir todos los requisitos del Sistema de Gestión según las normas UNE EN ISO 9001:2015, UNE EN ISO 14001:2015, UNE-EN ISO 45001:2018 y avanzar de forma continua en la eficiencia del funcionamiento del mismo.
- Cumplimiento de los requisitos convenidos con nuestros clientes, consolidando su confianza en nuestra organización.
- Cumplimiento de los requisitos legales y normativos que son de aplicación a ARMONIA SEGURIDAD S.L. legales, contractuales o de otra índole tanto en materia de calidad, medio ambiente, de seguridad y salud en el trabajo, y seguridad de la información.
- Promoción del mantenimiento y mejora continua de la eficacia de nuestro Sistema de Gestión, de nuestros procesos, métodos de actuación y en nuestras relaciones con las partes interesadas, asegurando la disponibilidad de todos los recursos que se considere necesarios para el fortalecimiento de estas bases y la consecución de nuestros objetivos establecidos periódicamente.
- Protección del Medio ambiente mediante actuaciones y medidas orientadas a la prevención de cualquier tipo de alteración que pudiera originarse por nuestras actividades, especialmente en relación al consumo de recursos (planificando y optimizando las rutas), la producción de residuos, fomentando la minimización y reciclaje, y en el consumo de energía y agua realizando un uso eficiente, siempre teniendo en cuenta el contexto de nuestra organización.
- Proporcionar un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos de seguridad de la información atendiendo a la confidencialidad, integridad, y disponibilidad de la información.

Desde la Dirección, se implica al personal para colaborar en el mantenimiento y mejora del sistema mediante su continua formación y concienciación en sus respectivas áreas, así como se motivará continuamente para que se lleve a cabo su cometido con el mayor

grado de satisfacción para nuestros clientes y lograr la mejora continua en el comportamiento ambiental y de prevención de ARMONIA SEGURIDAD S.L. Esta Política de Calidad, Medio ambiente, Seguridad y Salud, y Seguridad de la Información, así como el resto del soporte documental del sistema que lo contempla, es de obligado cumplimiento para todo el personal de ARMONIA SEGURIDAD S.L. El personal tiene la obligación de conocerlos y aplicarlos.

Código deontológico de la empresa

En el ejercicio de sus funciones, las personas empleadas de la Empresa, incluidas las personas de Dirección:

- No podrán aceptar ni directa ni indirectamente obsequios o compensaciones de ningún tipo que tengan por objeto influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas. En ningún caso podrán aceptarse regalos o atenciones de proveedores cuyo valor no sea claramente simbólico.
- Asimismo, las personas empleadas no podrán hacer, ni directa ni indirectamente, pagos, obsequios o compensaciones de cualquier tipo que no se consideren propios del curso normal de los negocios, para tratar de influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas. En ningún caso podrán entregarse regalos o atenciones a la clientela cuyo valor no sea claramente simbólico.
- Ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción o soborno, las personas empleadas deberán informar a la Empresa a través de su superior jerárquico o de la Comisión del Código Ético de ARMONIA SEGURIDAD S.L.

- Todas las personas empleadas del grupo deben cumplir las leyes vigentes en los países donde desarrollan su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las mismas, y observando en todas sus actuaciones un comportamiento ético.
- Asimismo, deben evitar cualquier conducta, que aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación del grupo ante la comunidad, el gobierno del país u otros organismos, y afectar de manera negativa a sus intereses.
- Toda persona empleada debe actuar con arreglo a criterios de honradez e integridad en todos sus contactos o transacciones con las autoridades y funcionarios de los diferentes gobiernos y administraciones, asegurando que toda la información y certificaciones que presenten, así como las declaraciones que realicen, sean veraces.
- Todas las personas empleadas deben conocer las leyes que afecten a su trabajo, solicitando en su caso, la información precisa a través de su superior o de las instancias que correspondan.
- Ninguna persona empleada colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de legalidad.
- Todas las personas empleadas tienen la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros y compañeras, a sus superiores y a sus subordinados y subordinadas. De la misma forma, las relaciones entre las personas empleadas del grupo y las de las empresas o entidades colaboradoras externas estarán basadas en el respeto profesional y la colaboración mutua.
- Todas las personas empleadas deben participar de manera activa en los planes de formación que el grupo pone a su disposición, implicándose en su propio desarrollo y comprometiéndose a mantener actualizados los conocimientos y competencias

necesarias, con el fin de propiciar su progreso profesional y aportar valor a la clientela, al accionariado del grupo y a la sociedad en general.

- Las personas empleadas deberán informar a la Empresa en el caso de que ellas o sus familiares cercanos participen o vayan a participar en los órganos de gobierno de otras sociedades que puedan entrar en colisión con los intereses de la Empresa.

- Durante el desempeño de sus responsabilidades profesionales, las personas empleadas deben actuar con lealtad y atendiendo a la defensa de los intereses del grupo. Asimismo, deben evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la Empresa.

- Las personas empleadas de la Empresa deben abstenerse de representarla e intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que directa o indirectamente tengan un interés personal, comunicándolo a tal fin a su superior directo o al Comité de Ética.

- Todas las personas empleadas deben transmitir de forma veraz toda la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente, y en ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error al que la recibe.

- Todas las personas empleadas que introduzcan cualquier tipo de información en los sistemas informáticos de la Empresa, deben velar porque ésta sea rigurosa y fiable. En particular, todas las transacciones económicas deberán ser reflejadas con claridad y precisión en los registros correspondientes. Especialmente, todas las Cuentas deberán ser reflejadas correctamente en los registros, así como todas las operaciones realizadas y todos los ingresos y gastos incurridos.

- Las personas empleadas de la Empresa se abstendrán de cualquier práctica que contravenga el compromiso de reflejar con claridad y precisión todas las transacciones económicas en las Cuentas del grupo.
- Todas las personas empleadas deben guardar la más estricta confidencialidad sobre toda aquella información reservada a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional.
- Aquellas personas empleadas que dispongan de información reservada sobre la Empresa, o sobre aspectos importantes de la estrategia, política, planes o activos de la compañía, deberán preservarla para que no pueda ser utilizada de forma inadecuada y abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros.
- Las personas empleadas tienen el deber de preservar y facilitar el conocimiento dentro de la Empresa facilitando su difusión a otros empleados y empleadas y poniéndolo a disposición de los sistemas de gestión del conocimiento que se habiliten dentro de la compañía.
- La Empresa y todos sus trabajadores/as darán cumplimiento estricto a la legislación vigente en cada uno de los países en materia de protección de datos, respetando el derecho a la intimidad y protegiendo los datos personales confiados u obtenidos de su clientela, personas empleadas, proveedores, colaboradores/as externos, candidatos/as en procesos de selección u otras personas que, de forma directa o indirecta, continua o circunstancial tengan relación con ARMONIA SEGURIDAD S.L. su personal.
- Específicamente, en el caso del personal destinado en actividades de vigilancia y seguridad, este deberá:
 - Actuar con estricto respeto a la legalidad, solo a través de acciones y medios que sean conformes al ordenamiento jurídico.

- Aplicar siempre el criterio de proporcionalidad en el uso de técnicas o medios de seguridad o defensa, en atención al riesgo que se trate de proteger, así como para cualquier actuación que implique intervención o registro sobre personas o instalaciones.
- Desempeñar de forma eficaz y profesional su deber de protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto privados como públicos y de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión, así como evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con su ámbito de protección, comunicando a los cuerpos policiales competentes las informaciones relevantes para la seguridad ciudadana y la prevención del delito que conozca.
- En relación con dicho ámbito, deberá detener y poner de forma inmediata a disposición policial a los delincuentes y sus instrumentos delictivos, así como denunciar a quienes cometan infracciones administrativas o ilícitos penales. En la colaboración con los cuerpos de seguridad pública, observará las instrucciones policiales concretas sobre el objeto de su protección, en función de los medios de que disponga y de los protocolos que se establezcan.
- Prestar un trato correcto, en todo momento, a los ciudadanos, evitando todo tipo de abuso, arbitrariedad o violencia.
- Guardar estricta confidencialidad y secreto profesional respecto a todos los hechos que conozca en el ejercicio de sus funciones, especialmente de las informaciones que reciba en materia de seguridad, las que afecten a los datos de carácter personal que deba tratar o custodiar o las que se refieran a la intimidad de las personas que puedan verse afectadas por el desempeño de sus funciones de vigilancia y seguridad.

COMPROMISO DE LA EMPRESA CON LA IGUALDAD

El artículo 8 del convenio de seguridad y con la entrada en vigor de los RD 901/2020 y 902/2020 de 13 de octubre sobre planes de igualdad y su registro y sobre transparencia retributiva, ARMONIA SEGURIDAD S.L. ha iniciado un proceso de negociación para la elaboración un plan de igualdad adaptado a la normativa vigente.

Para ello, ARMONIA SEGURIDAD S.L., la empresa ha formalizado el compromiso con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con el objeto de adaptar su política de igualdad a la nueva normativa.

DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN DE IGUALDAD

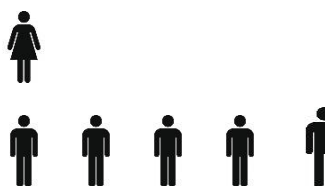
El informe de diagnóstico contiene los datos estadísticos de distribución y concentración de la plantilla, así como la descripción de los procesos internos que lleva a cabo la empresa en la gestión de recursos humanos de cara a poder determinar la situación de partida de mujeres y hombres en materia de igualdad de oportunidades a la hora de acceder, permanecer y promocionar en ARMONIA SEGURIDAD S.L.

Condiciones generales

En el periodo de un año ARMONIA SEGURIDAD S.L. ha contado con 351 personas dadas de alta como personal por cuenta ajena, mujeres y hombres. Al estar por debajo del 40% el porcentaje de representación de mujeres en la empresa, nos encontramos ante una empresa masculinizada.

Además, al estar el porcentaje de mujeres por debajo del 25% también existe infrarrepresentación femenina.

De las 351 personas, 290 son hombres es del 82,62% y 61 mujeres es del 17,38%.



PLANTILLA POR SEXO

Plantilla por sexo	Mujeres	%	Hombres	%	Total	Brecha de género
CCC 8010	61	17,38	290	82,62	351	64,96



El dato de las personas en la plantilla se corresponde con todas las personas que han estado de alta en 2024 y que han tenido retribución. Este es el dato que vamos a tomar como referencia para trabajar en el diagnóstico.

Como se ha mencionado anteriormente estamos ante una empresa masculinizada y además, en la que se produce lo que se denomina infrarrepresentación femenina porque hay menos del 25% de mujeres.

Los datos que veremos a continuación se basan en la plantilla existente durante todo el año 2024.

PLANTILLA POR EDAD

Si separamos por franjas de edad y observamos el número de mujeres y hombres, el índice de distribución, el índice de concentración, la brecha de género y el índice de feminización tenemos lo siguiente:

	MUJERES	Índice distribución	Índice concentración	% Mujeres	HOMBRES	Índice distribución	Índice concentración	% Hombres	% TOTAL	Total franja	BRECHA DE GÉNERO	INDICE FEMINIZACIÓN
20 – 24	3	42,86	4,92	0,85	4	57,14	1,38	1,14	1,99	7	14,28	0,75
25 – 29	3	13,64	4,92	0,85	19	86,36	6,55	5,41	6,26	22	72,72	0,16
30 – 34	2	7,69	3,28	0,57	24	92,31	8,28	6,84	7,41	26	84,62	0,08
35 – 39	4	14,81	6,56	1,14	23	85,19	7,93	6,55	7,69	27	70,38	0,17
40 – 44	5	14,71	8,20	1,42	29	85,29	10	8,26	9,68	34	70,58	0,17
45 – 49	9	18,37	14,75	2,56	40	81,63	13,79	11,40	13,96	49	63,26	0,23
50 – 54	13	20	21,31	3,70	52	80	17,93	14,51	18,21	65	60	0,25
55 – 59	15	20,83	24,59	4,27	57	79,17	19,66	16,24	20,51	72	58,34	0,26
60 – 64	7	17,50	11,48	1,99	33	82,50	11,38	9,40	11,39	40	65	0,21
65 – 69	0	0	0	0	9	100	3,10	2,56	2,56	9	-1	Masculinizada
Total	61				290					351		

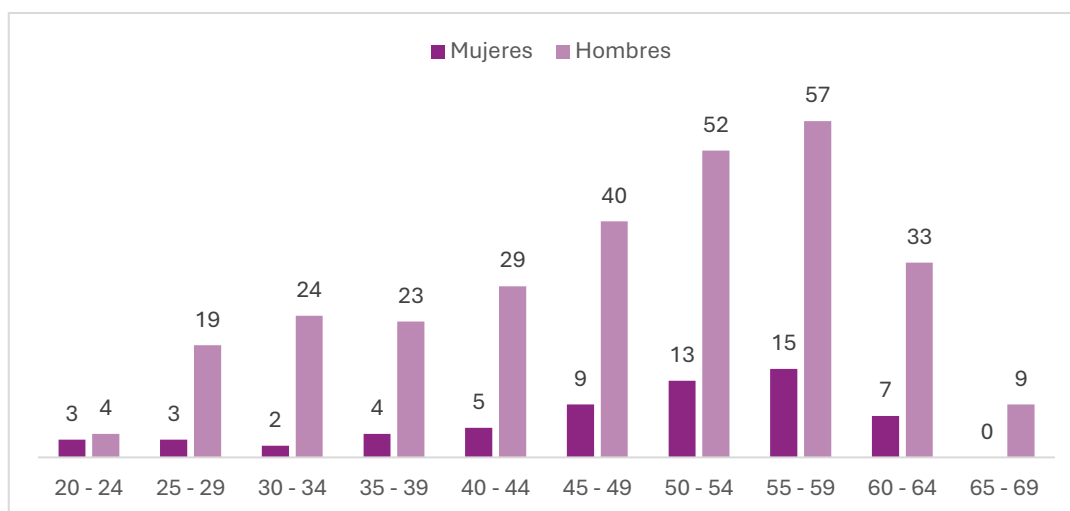
En base al análisis del cuadro, se observa una evidente desigualdad de género en todos los rangos, con una clara sobrerrepresentación masculina y un índice de feminización bajo, lo que indica una masculinización persistente en los espacios evaluados.

La brecha de género se mantiene constante en casi todos los tramos, salvo en el de 65–69 años, lo que sugiere que existen barreras estructurales que afectan la equidad laboral en distintos momentos de la carrera profesional.

Además, el porcentaje de mujeres es inferior al de los hombres en cada franja, lo que evidencia una falta de eficacia en las políticas actuales para atraer, retener y promover el talento femenino. Esta situación subraya la necesidad de implementar medidas

concretas orientadas a mejorar la representatividad de las mujeres, promover la igualdad de oportunidades y fomentar una cultura organizacional más inclusiva.

Gráficamente, la proporción entre edades y sexos es la siguiente:



Si vemos la cantidad de personas de cada edad gráficamente, el grueso de la plantilla se encuentra en edades altas.

La edad media de la plantilla es de 48 años. En cuanto a la diferenciación por sexo, la edad media de las mujeres es de 48 y la de los hombres de 48.

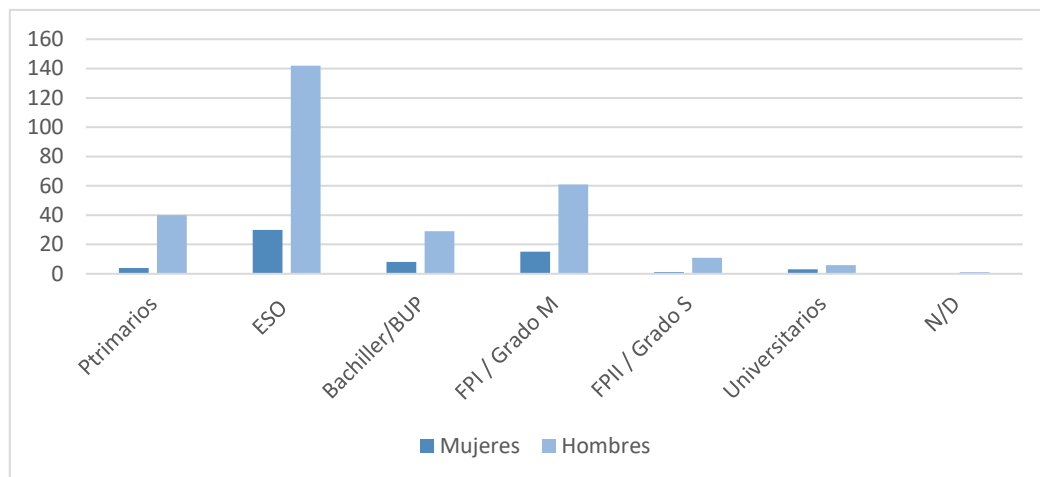
La edad media refleja dos aspectos muy importantes a tener en cuenta: por un lado, la situación que afecta al sector en el que hay poca entrada de personal joven que pueda garantizar la permanencia del mismo, y por otro lado la edad media de la plantilla de cincuenta años determina la madurez de la plantilla en la empresa y el cambio generacional necesario en próximos años.

PLANTILLA POR NIVEL DE ESTUDIOS

	MUJERES	Índice distribución	Índice concentración	% Mujeres	HOMBRES	Índice distribución	Índice concentración	% Hombres	% TOTAL	Total franja	BRECHA DE GÉNERO	INDICE FEMINIZACIÓN
Primarios	4	9,10	6,56	1,14	40	90,90	13,79	11,40	12,54	44	81,80	0,10
ESO	30	17,44	49,18	8,55	142	82,56	48,97	40,46	49,01	172	65,12	0,21
Bachiller/BUP	8	21,62	13,11	2,28	29	78,38	10	8,26	10,54	37	56,78	0,28
FPI / Grado M.	15	19,74	24,59	4,27	61	80,26	21,03	17,38	21,65	76	60,52	0,25
FPII / Grado S.	1	8,33	1,64	0,28	11	91,67	3,79	3,13	3,41	12	83,34	0,10
Universitarios	3	33,33	4,92	0,85	6	66,67	2,07	1,71	2,56	9	33,34	0,50
N/D	0	0	0	0	1	100	0,34	0,28	0,28	1	1	Masculinizada
Total	61				290					351		

El análisis del cuadro revela una fuerte masculinización en todos los niveles educativos analizados, donde los hombres predominan tanto en distribución como en concentración. Las brechas de género son especialmente altas en los niveles básicos (Primarios, ESO) y medios (FPI), mientras que el índice de feminización se mantiene bajo en todos los tramos, con mínimos alarmantes en "Primarios" (0,10) y "FPII / Grado S." (0,08). Aunque se observa una ligera mejora en el nivel universitario (índice de feminización de 0,50), sigue existiendo una notable desigualdad.

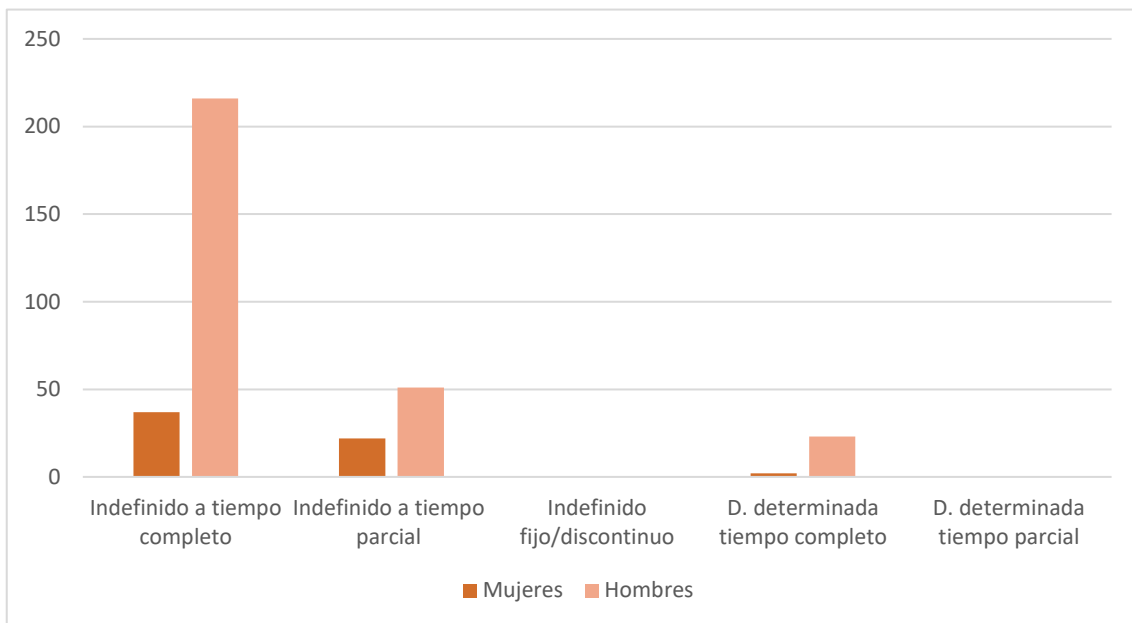
Este patrón pone de manifiesto la necesidad de implementar medidas específicas que fomenten la participación femenina en todos los niveles formativos y técnicos, así como promover un entorno más equitativo desde el acceso a la formación hasta la incorporación laboral. Además, la escasa presencia de mujeres en niveles educativos clave podría perpetuar su infrarrepresentación en determinados sectores profesionales, consolidando una desigualdad estructural que requiere atención.



PLANTILLA POR TIPO DE CONTRATO

El personal en ARMONIA SEGURIDAD S.L. tiene una vinculación laboral de tipo indefinida en un 70,76% de las contrataciones, y un 7,12% de tipo temporal. Los contratos fijos discontinuos son inexistentes. La proporción entre mujeres y hombres por tipo de contrato es similar en ambos tipos de contrato y similar a la distribución total. En el índice de concentración se ve que entre la plantilla con contratos temporales se encuentran el 0,57 de la plantilla femenina y el 6,55 de la plantilla masculina, o lo que es lo mismo, hay mayor incidencia en los contratos temporales entre los hombres.

	MUJERES	Índice distribución	Índice concentración	% Mujeres	HOMBRES	Índice distribución	Índice concentración	% Hombres	% TOTAL	Total franja	BRECHA DE GÉNERO	INDICE FEMINIZACIÓN
Indefinido a tiempo completo	37	14,62	60,66	10,54	216	85,38	74,48	61,54	72,08	253	70,76	0,17
Indefinido a tiempo parcial	22	30,14	36,07	6,27	51	69,86	17,59	14,53	20,8	73	39,72	0,43
Indefinido fijo/discontinuo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
D. determinada tiempo completo	2	8	3,28	0,57	23	92	7,93	6,55	7,12	25	84	0,09
D. determinada tiempo parcial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
Total	61				290					351		



Entre los contratos indefinidos destacan los de tiempo completo ordinarios, que suponen un 72,08% de los existentes y que tienen el 10,54% de la plantilla femenina y el 61,54% de la plantilla masculina.

Hay también un 20,80% de personas de la plantilla con contratos indefinidos a tiempo parcial, que corresponden al 6,27% de las mujeres de la plantilla femenina y al 14,53% de los hombres de la plantilla masculina.

Respecto a los contratos temporales, en su gran mayoría son eventuales por sustitución de baja o vacaciones, a tiempo completo 7,12%

Por último, respecto a los contratos fijos discontinuos, no hay ninguno.

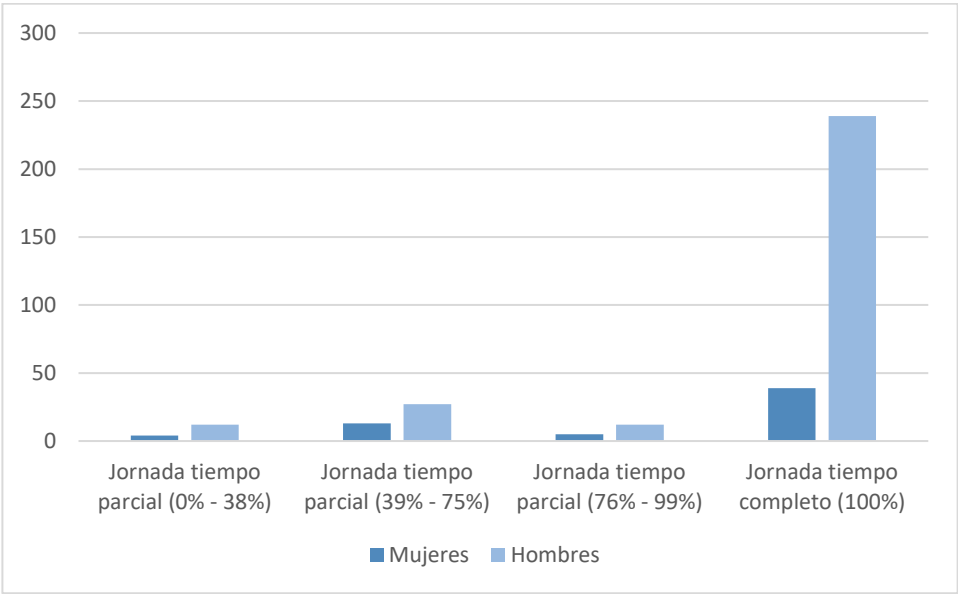
PLANTILLA POR TIPO DE JORNADA

La jornada completa supone hacer el 100% de las horas de trabajo según convenio; es decir, 1.782 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo mensual, a razón de 162 horas mensuales.

Otro aspecto relacionado con el tipo de contrato es el tiempo de trabajo que regula, y nuevamente se refleja la apuesta por la solidez en la relación, ya que el 78,34% trabaja a tiempo completo y el 21,67% a tiempo parcial.

	MUJERES	Índice distribución	Índice concentración	% Mujeres	HOMBRES	Índice distribución	Índice concentración	% Hombres	% TOTAL	Total franja	BRECHA DE GÉNERO	INDICE FEMINIZACIÓN
Jornada tiempo parcial(0% - 38%)	4	25	6,56	1,14	12	75	4,14	3,42	4,56	16	50	0,33
Jornada tiempo parcial(39% - 75%)	13	32,50	21,31	3,70	27	67,50	9,31	7,69	11,39	40	35	0,48
Jornada tiempo parcial(76% - 99%)	5	29,41	8,20	1,42	12	70,59	4,14	3,42	4,84	17	41,18	0,42
Jornada tiempo completo (100%)	39	14,03	63,93	11,11	239	85,97	82,41	68,09	79,20	278	71,94	0,16
Total	61				290					351		

De las personas que tienen contrato a tiempo parcial, el 6,26% son mujeres y el 14,53% son hombres, lo que casi se iguala con la media de mujeres y hombres en la empresa. Esto indica que no existe parcialidad por sexo y si acaso, 8,27% punto mayor en los hombres. En la concentración también se observa este fenómeno ya que el 36,07 de la plantilla femenina tiene un contrato a tiempo parcial frente a un 17,59 de la plantilla masculina, es hay más concentración en las mujeres que en los hombres.



El 4,56% de los contratos a tiempo parcial tienen una jornada de entre el 0% y el 38% frente al 76% y el 99% de los contratos que tienen una parcialidad de menos del 4,84 de la jornada. Por otra parte, la parcialidad de entre 39% y el 75% es del 13,95%, es donde se encuentra el grueso.

La mayor concentración de contratos a tiempo parcial se da en la franja de entre el 39% y el 75% de la jornada, seguido de la franja entre el 0% y el 38% y el 79% y el 99% aunque también hay bastante parcialidad con menos del 11,39% de la jornada. No se observan grandes diferencias por concentración por sexo en los rangos de parcialidad.

PLANTILLA POR ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA

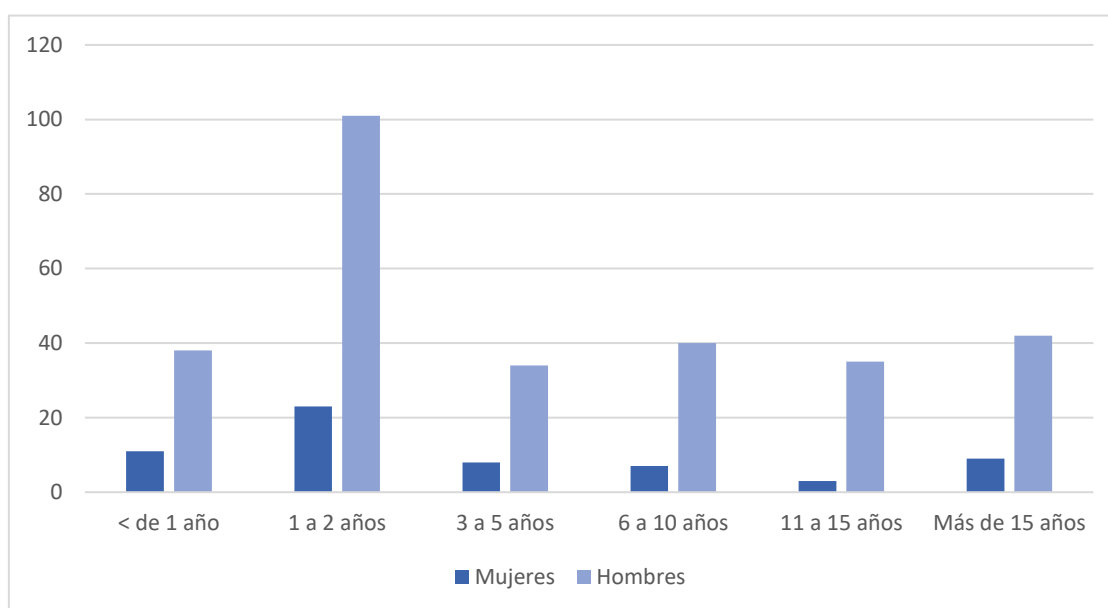
	MUJERES	Índice distribución	Índice concentración	% Mujeres	HOMBRES	Índice distribución	Índice concentración	% Hombres	% TOTAL	Total franja	BRECHA DE GÉNERO	INDICE FEMINIZACIÓN
< de 1 año	11	22,45	18,03	3,13	38	77,55	13,10	10,83	13,96	49	55,10	0,29
1 a 2 años	23	18,55	37,70	6,55	101	81,45	34,83	28,77	35,32	124	62,90	0,23
3 a 5 años	8	19,05	13,11	2,28	34	80,95	11,72	9,69	11,97	42	61,90	0,23
6 a 10 años	7	14,89	11,48	1,99	40	85,11	13,79	11,40	13,39	47	70,22	0,17
11 a 15 años	3	7,89	4,92	0,85	35	92,11	12,07	9,97	10,82	38	84,22	0,08
Más de 15 años	9	17,65	14,75	2,56	42	82,35	14,48	11,97	14,53	51	64,70	0,51
Total	61				290					351		

La antigüedad aporta información muy relevante desde la perspectiva de género. La empresa lleva funcionando desde hace más de 15 años.

La antigüedad media de la plantilla es de entre uno y dos años (35,32%); por sexo la antigüedad media de las mujeres es de uno a dos años 6,55% y la de los hombres es de uno a dos años 28,77, también.

El 14,53 de la plantilla lleva más de 15 años en la empresa. En el siguiente grupo por número de personas están las que tienen menos de un año de antigüedad (13,96%), seguido de las que tienen entre 3 a 5 años (11,97%). En último lugar están las personas que llevan de 11 a 15 años (10,82%). Esto demuestra que la plantilla rota mucho.

Esta distribución nos hace pensar que la evolución de las contrataciones de vigilante de seguridad está en alza en los últimos tiempos.



Si miramos la distribución por sexo, en el grupo de personas con más antigüedad el de 1 a 2 años son mujeres donde también encontramos el grueso de los hombres con una clara diferenciación a los demás grupos.

Así, en la plantilla con menos de un año de antigüedad en la compañía un 13,96% son mujeres, porcentaje 1 punto por debajo del porcentaje de representación de mujeres en la empresa. Pero, estas mujeres suponen el 25,53 del total de la plantilla femenina. Con ello se pone de manifiesto que la incorporación de mujeres en la empresa es cada vez mayor.

PLANTILLA POR CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

En el convenio colectivo de aplicación (Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad) existen siete grupos profesionales:

- Grupo Profesional 1. Personal directivo, titulado y técnico.
- Grupo Profesional 2. Personal administrativo, técnico de oficinas y de ventas.
- Grupo Profesional 3. Personal de mandos intermedios.
- Grupo Profesional 4. Personal operativo.
- Grupo Profesional 5. Personal de seguridad mecánico-electrónica.
- Grupo Profesional 6. Personal de oficios varios.
- Grupo Profesional 7. Personal subalterno.

La distribución de la plantilla por grupos profesionales es la siguiente:

	MUJERES	Índice distribución	Índice concentración	% Mujeres	HOMBRES	Índice distribución	Índice concentración	% Hombres	% TOTAL	Total franja	BRECHA DE GÉNERO	INDICE FEMINIZACIÓN
Grupo Profesional 1	0	0	0	0	2	100	0,69	0,57	0,57	2	1	Masculinizado
Grupo Profesional 2	0	0	0	0	2	100	0,69	0,57	0,57	2	1	Masculinizado
Grupo Profesional 5	0	0	0	0	2	100	0,69	0,57	0,57	2	1	Masculinizado
Grupo Profesional 6	61	17,68	100	17,38	284	82,32	97,93	80,91	98,29	345	64,64	0,21
	61				290					351		



PLANTILLA POR CATEGORÍAS DE CONVENIO

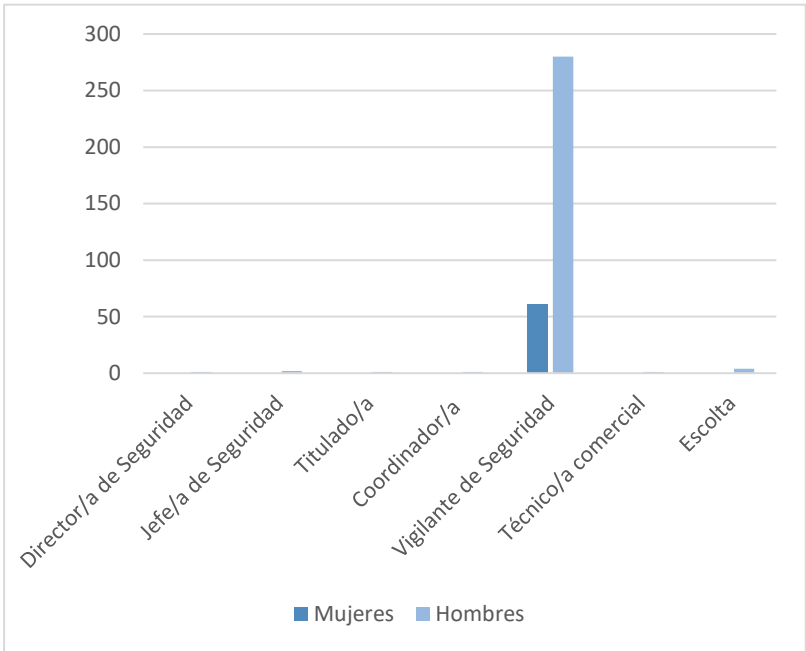
En ARMONIA SEGIRODAD S.L. existen en 2024, 7 puestos de trabajo. En la siguiente tabla se observa la distribución de la plantilla entre ellos:

	MUJERES	Índice distribución	Índice concentración	% Mujeres	HOMBRES	Índice distribución	Índice concentración	% Hombres	% TOTAL	Total franja	BRECHA DE GÉNERO	INDICE FEMINIZACIÓN
Director/a de Seguridad	0	0	0	0	1	100	0,34	0,28	0,28	1	1	Masculinizado
Jefe/a de Seguridad	0	0	0	0	2	100	0,69	0,57	0,57	2	1	Masculinizado
Titulado/a	0	0	0	0	1	100	0,34	0,28	0,28	1	1	Masculinizado
Coordinador/a	0	0	0	0	1	100	0,34	0,28	0,28	1	1	Masculinizado
Vigilante de Seguridad	61	17,89	100	17,38	280	82,11	96,55	79,77	97,15	341	64,22	0,34
Técnico/a comercial	0	0	0	0	1	100	0,34	0,28	0,28	1	1	Masculinizado
Escolta	0	0	0	0	4	100	1,38	1,14	1,14	4	1	Masculinizado
Total	61				290					351		

El 97,15% de la plantilla se concentra en el puesto de Vigilante de seguridad, en el que hay un 17,38% de mujeres y un 79,77% de hombres. El siguiente puesto por número de personas es el de Escolta, que ocupa a un 1,14% de la plantilla, un 0% de mujeres y un 1,14% de hombres.

Tanto el puesto de Técnico/a comercial como el de Coordinador/a están ocupados al 100% por hombres y los 3 puestos restantes están ocupados solo por hombres.

La segregación ocupacional, identifica cómo ciertos puestos de trabajo son desarrollados por un sexo determinado. En ARMONIA SEGURIDAD S.L. encontramos que 6 puestos están totalmente masculinizados, además, los puestos altos están cubiertos 100% por hombres. En el único puesto que encontramos ambos sexos, es en la posición de vigilantes de seguridad con infrarrepresentación femenina.



a) Proceso de selección, contratación

En el área de selección y contratación se exponen las altas y bajas que se han producido en el periodo, así como el proceso de selección que se lleva a cabo en la empresa.

En el periodo de referencia se han producido 116 altas de nuevas personas en la compañía, un 19,83% de ellas han sido mujeres y un 82,17% hombres. Si tenemos interés en incorporar mujeres para equilibrar la representación de sexos en la compañía debemos contemplar que no se contraten solo mujeres de un perfil determinado en cuanto a edad, puestos, etc. ya que la diversidad consolidará la presencia y permanencia de mujeres.

ALTAS EN PLANTILLA POR SEXO

En la tabla siguiente se observa la relación entre las altas producidas en la empresa en el periodo 2024 y las personas que ya estaban en la empresa al iniciarse el año 2024 (altas anteriores).

Del total de las 351 personas, 116 fueron contratadas en 2024, lo que supone un 33,05% de la plantilla. Mientras que el porcentaje de mujeres en las altas anteriores es de un 62,30%, en las producidas en 2024 es de un 37,70%.

	MUJERES	Índice distribución	Índice concentración	% Mujeres	HOMBRES	Índice distribución	Índice concentración	% Hombres	% TOTAL	Total franja	BRECHA DE GÉNERO	INDICE FEMINIZACIÓN
ALTAS EN LA EMPRESA ANTES DEL 2024	38	16,17	62,30	10,83	197	83,83	67,93	56,13	66,96	235	67,66	0,19
ALTAS EN LA EMPRESA EN 2024	23	19,83	37,70	6,55	93	80,17	32,07	26,50	33,05	116	60,34	0,25
	61				290					351		

Si nos centramos en las 116 altas en la empresa producidas en 2024 y separamos las que proceden de subrogaciones y de contrataciones nuevas tenemos lo siguiente:

ALTAS EN PLANTILLA POR EDAD

Si observamos la edad de las personas contratadas durante 2024, tenemos lo siguiente:

	MUJERES	Índice distribución	Índice concentración	% Mujeres	HOMBRES	Índice distribución	Índice concentración	% Hombres	% TOTAL	Total franja	BRECHA DE GÉNERO	INDICE FEMINIZACIÓN
20 – 24	3	60	13,04	2,59	2	40	2,15	1,72	4,31	5	-20	-1,5
25 – 29	3	18,75	13,04	2,59	13	81,25	13,98	11,21	13,80	16	62,50	0,23
30 – 34	1	10	4,35	0,86	9	90	9,68	7,76	8,62	10	80	0,12
35 – 39	2	22,22	8,70	1,72	7	77,78	7,53	6,03	7,75	9	55,56	0,28
40 – 44	1	7,14	4,35	0,86	13	92,86	13,98	11,21	12,07	14	85,72	0,08
45 – 49	2	10,53	8,70	1,72	17	89,47	18,28	14,66	16,38	19	78,94	0,12
50 – 54	6	28,57	26,09	5,17	15	71,43	16,13	12,93	18,10	21	42,86	0,40
55 – 59	5	33,33	21,74	4,31	10	66,67	10,75	8,62	12,93	15	33,34	0,50
60 – 64	0	0	0	0	7	100	7,53	6,03	6,03	7	1	Masculinizado
Total	23				93					116		

El grueso de las personas contratadas se reparte entre los grupos de edad de 50 -54 años (un 18,10% del total con un 5,17% de mujeres), de 45 - 49 años (16,38% del total y 1,72% de mujeres) y de 25 - 29 años (13,80% del total y 2,59% de mujeres). La media de edad de las mujeres contratadas es de 43 años y de los hombres de 43. La edad media de las personas contratadas se mantiene con respecto a la plantilla contrada.

ALTAS POR CATEGORIAS

	MUJERES	Índice distribución	Índice concentración	% Mujeres	HOMBRES	Índice distribución	Índice concentración	% Hombres	% TOTAL	Total franja	BRECHA DE GÉNERO	INDICE FEMINIZACIÓN
Vigilante de Seguridad	23	19,83	100	19,83	93	80,17	100	80,17	100	116	60,34	0,25
Total	23				93					116		

Las altas se han producido para cubrir vacante en 1 puesto, se encuentra en el puesto de Vigilante de seguridad.

ALTAS EN PLANTILLA POR TIPO DE CONTRATO DE TRABAJO

	MUJERES	Índice distribución	Índice concentración	% Mujeres	HOMBRES	Índice distribución	Índice concentración	% Hombres	% TOTAL	Total franja	BRECHA DE GÉNERO	INDICE FEMINIZACIÓN
Indefinido a tiempo completo	13	20,31	56,52	11,21	51	79,69	54,84	43,97	55,18	64	59,38	0,25
Indefinido a tiempo parcial	8	28,57	34,78	6,90	20	71,43	21,51	17,24	24,14	28	42,86	0,40
Indefinido fijo/discontinuo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
D. determinada tiempo completo	2	8,33	8,70	1,72	22	91,67	23,66	18,97	20,69	24	83,34	0,10
D. determinada tiempo parcial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
Total	23				93					116		

Del análisis de las altas en plantilla por tipo de contrato se observa una **desigual distribución por género**. Por ejemplo, en los **contratos indefinidos a tiempo completo**, los hombres representan el **61,4 %** del total, mientras que las mujeres solo el **38,6 %**, con una **brecha de género de -22,8 puntos**. Esto indica que los hombres tienen mayor acceso a empleos estables y de jornada completa.

En cambio, en los **contratos indefinidos a tiempo parcial**, las mujeres representan el **72,3 %**, frente al **27,7 %** de los hombres, con una **brecha de género de +44,6 puntos**. Este patrón se repite en los contratos temporales a tiempo parcial, donde las mujeres también son mayoría (**66,4 %** frente a **33,6 %**), lo que refleja una **feminización de la contratación más precaria**.

El **índice de feminización** confirma esta tendencia: alcanza **72,3** en contratos indefinidos a tiempo parcial y **66,4** en temporales a tiempo parcial, mientras que en los contratos indefinidos a tiempo completo baja a **38,6**.

Estos datos evidencian que las mujeres tienen menor acceso a contratos estables y de jornada completa, lo que puede repercutir en la **brecha salarial**, la **promoción interna** y el **acceso a beneficios laborales**. Esta situación requiere medidas correctoras que promuevan la **igualdad de oportunidades en la contratación**, especialmente en los puestos de mayor estabilidad y responsabilidad.

En cuanto a las bajas producidas durante el año estas son las características:

BAJAS EN PLANTILLA POR SEXO

	MUJERES	Índice distribución	Índice concentración	% Mujeres	HOMBRES	Índice distribución	Índice concentración	% Hombres	% TOTAL	Total franja	BRECHA DE GÉNERO	INDICE FEMINIZACIÓN
Bajas en el periodo	37	22,56	59,68	10,51	127	77,44	43,79	36,08	46,59	164	54,88	0,29
Trabajando a 31/12/24	25	13,30	40,32	7,10	163	86,70	56,21	46,31	53,41	188	73,40	0,15
Total	62				290					352		

Los datos muestran una **desigualdad significativa en las bajas laborales** entre mujeres y hombres. Durante el periodo analizado, se registraron **125 bajas de hombres** frente a **37 de mujeres**, lo que representa un **73,48 puntos de brecha de género** y un **índice de feminización de solo 0,29**. Esta diferencia puede estar relacionada con una mayor rotación masculina o con una menor presencia femenina en la plantilla.

A 31/12/2024, el número de mujeres trabajando era de **25**, frente a **163 hombres**, lo que refleja una **brecha de género persistente de 73,40 puntos** y un **índice de feminización aún más bajo (0,15)**. Estos datos confirman una **infrarepresentación femenina en la plantilla**, tanto en términos de permanencia como de volumen total.

BAJAS EN PLANTILLA POR CAUSAS

	MUJERES	Índice distribución	Índice concentración	% Mujeres	HOMBRES	Índice distribución	Índice concentración	% Hombres	% TOTAL	Total franja	BRECHA DE GÉNERO	INDICE FEMINIZACIÓN
Despido	3	15	16,67	2,46	17	85	16,35	13,93	16,39	20	70	0,18
Finalización contrato	5	23,81	27,78	4,10	16	76,19	15,38	13,11	17,21	21	52,38	0,31
Jubilación	0	0	0	0	2	100	1,92	1,64	1,64	2	100	Masculinizado
No superar periodo prueba	1	5,88	5,55	0,82	16	94,12	15,38	13,11	13,93	17	88,24	0,06
Baja voluntaria	9	15,79	50	7,38	48	84,21	46,15	39,34	46,72	57	68,42	0,19
Subrogación	0	0	0	0	5	100	4,81	4,10	4,10	5	100	Masculinizado
Total	18				104					122		

Las causas de las bajas han sido:

El 17,21% de las bajas se han producido por fin del contrato temporal: un 4,10% fueron mujeres y un 13,11% hombres. Además, un 4,10% de las bajas han sido por subrogación,

0% mujeres y 4,10% hombres. Un 46,72% han sido bajas voluntarias, 7,38 mujeres y 39,34% hombres y un 13,93% han sido ceses en periodo de prueba.

Ha habido 5 excedencias, de las cuales ninguna ha sido por cuidado de menores.

En el sector de seguridad la subrogación se produce cuando una empresa sustituye de forma total o parcial a otra en la prestación de los servicios contratados por un cliente, público o privado, cualquiera que fuera la causa. Dadas las especiales características y circunstancias de la actividad, que exigen la movilidad de las personas trabajadoras de unos a otros puestos de trabajo, la subrogación tiene como finalidad garantizar la estabilidad en el empleo de las personas trabajadoras de este sector, aunque no la estabilidad en el puesto de trabajo.

En virtud de la subrogación de personal, la nueva adjudicataria está obligada a integrar en su plantilla, subrogándose en sus contratos de trabajo a los trabajadores y trabajadoras de la empresa cesante en el servicio, cualquiera que sea la modalidad de contratación y/o nivel funcional de las personas trabajadoras, cumpliendo unos requisitos de antigüedad, período de permanencia, situaciones de Incapacidad Temporal y suspensiones disciplinarias, cualquiera que sea su causa, excluyéndose expresamente las excedencias, jubilaciones parciales y sus relevistas.

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN

Los factores que determinan que la empresa inicie un proceso de selección y contratación se produce por necesidades del servicio, por sustituciones, o descubiertos.

Las ofertas que se cursan en la empresa se hacen mediante anuncios en buscadores de empleo. También se utilizan currículums vitae que se reciben por medios electrónicos o que se entregan presencialmente.

Un ejemplo de un anuncio de empleo en Infojobs para incorporar el CV de las personas interesadas:



Vigilante de Seguridad con Plus (turno de tarde)

Armonia Seguridad

GUARDAR

- Barcelona, Barcelona (España)
- Presencial
- Publicada el 16 de sep
- Salario no disponible

- Experiencia mínima: no requerida
- Tipo de contrato: Indefinido, jornada intensiva - tarde

INSCRIBIRME EN ESTA OFERTA

Requisitos

Estudios mínimos
Otros títulos, certificaciones y carnés

Experiencia mínima
No Requerida

Imprescindible residente en
Provincia Puesto Vacante

Idiomas requeridos
Español - Nivel Nativo o Bilingüe

Conocimientos necesarios

Vigilante de seguridad Control de accesos Atención al cliente Seguridad

Control de acceso

Requisitos mínimos

- Disponer de la TIP en vigor
- Disponibilidad de trabajar Sábados alternos (Domingos NO se trabaja)
- Disponibilidad de incorporarse de forma inmediata

Descripción

Fundado en 1974, Grupo Armonia es actualmente uno de los líderes europeos en Soft Facilities Management, ofreciendo servicios de alta calidad en Recepción Corporativa, Seguridad y Limpieza.

Para completar la gama de soluciones ofertadas, la empresa también es un Centro Especial de Empleo y está certificada para la selección, formación y contratación de personas con discapacidad, dando oportunidades estables de trabajo y ayudando a nuestros colaboradores a cumplir con la Ley General de Discapacidad y ayudando a estas personas a insertarse en el mercado laboral en un entorno de igualdad de oportunidades.

En Grupo Armonia, la mejora continua, la innovación y el trato humano a todos los trabajadores y clientes son los pilares que sustentan cada una de sus acciones desde la fundación de la empresa y que seguirán presentes por toda su historia.

Actualmente estamos buscando incorporar un/a Vigilante de Seguridad para formar parte de nuestro equipo en uno de nuestros clientes más importantes en Barcelona Centro. Servicio tranquilo.

Funciones:

- Control de Accesos
- Rondas por las instalaciones
- Atención al Cliente

Requisitos:

- Disponer de la TIP en vigor
- Disponibilidad de trabajar Sábados alternos (Domingos NO se trabaja)
- Disponibilidad de incorporarse de forma inmediata

Jornada y horario:

- Contrato Indefinido
- Jornada de Lunes a Viernes de 15:00h a 21:00h y Sábados alternos de 10:00h a 21:00h

Salario:

- Según convenio + plus servicio 0,60 € brutos la hora

En Grupo Armonia nos implicamos con la Igualdad de Oportunidades y nos comprometemos a garantizarla en los procesos de selección que realizamos.

Tipo de industria de la oferta

Servicios de seguridad

Categoría

Otros - Sin especificar

Nivel

Empleado/a

Personal a cargo

0

Número de vacantes

1

Comparte esta oferta



Imprime esta oferta

Para la incorporación de nuevo personal o creación de un nuevo puesto, la jefatura de servicio lo solicita, recursos humanos crea la oferta de empleo y la jefatura de nuevo es la encargada de las entrevistas del personal seleccionado.

Los perfiles requeridos para cada puesto los definen la jefatura de servicios en función del puesto a cubrir, horarios a realizar, lugar de prestación de servicios, domicilio, particularidades del puesto y formación.

No se realizan publicaciones internas de las vacantes disponibles en la empresa.

Para seleccionar al personal únicamente se realiza una entrevista personal, según un modelo establecido.

En cada fase del proceso de selección y contratación intervienen: jefatura de servicios y coordinador/a y recursos humanos en contratación.

La última decisión sobre la incorporación la tiene el director/a de seguridad que es quien autoriza la contratación.

Las características generales que busca la empresa en las/os candidatas/os, son que sea personal habilitado, que tenga disponibilidad para prestar servicios en diferentes horarios y con posibilidad de movilidad.

En un sector masculinizado como el de la seguridad privada, la empresa observa barreras externas y sectoriales para la incorporación de mujeres a la compañía. Es un sector muy masculinizado, lo que conlleva que, muchas veces sea difícil encontrar mujeres.

Todos los puestos de ARMONIA SEGURIDAD S.L. son puestos masculinizados, principalmente porque es un sector mayormente masculino.

El modelo de entrevista y la evaluación de las candidaturas es el siguiente:

ENTREVISTA GENERAL DE SELECCION PARA EMPLEADOS/AS COMO VIGILANTES DE SEGURIDAD

ESTRUCTURA DE LA ENTREVISTA

- Bienvenida a la persona entrevistada
- Breve explicación del funcionamiento de la entrevista
- Explicación de la empresa
- Se le pide a la persona que explique su trayectoria y experiencia en el sector
- Explicación de la oferta de trabajo y condiciones
- Se le pregunta porque le encaja la vacante

ÁREAS DE VALOR

- Para la publicación externa se contemplan diferentes medios web y portales de empleo.
- Incluye acciones que valoran previamente aspectos a tener en cuenta para no utilizar información que pueda suponer una barrera para el acceso de alguna persona a la compañía.
- El anuncio de trabajo no utiliza lenguaje sexista.
- Existencia de entrevista estandarizada.
- Se trabaja intensamente para crear una imagen de marca como lugar agradable para trabajar.

ÁREAS DE DESARROLLO

- Implantar un procedimiento estándar y objetivo en el proceso de selección, con el establecimiento de criterios previo al inicio del proceso.
- Difundir interna y externamente las ofertas de empleo
- Garantizar que la aplicación del proceso de selección se lleva a cabo y se evalúa de forma adecuada, evitando los sesgos de género.
- Asegurar la capacitación en procesos de selección sin sesgos de género de las personas que intervienen en el proceso.
- Revisar la solicitud de empleo, para valorar modificar cuando sea posible las cuestiones relacionadas con la disponibilidad.
- Revisar el lenguaje para garantizar que se realice un uso no sexista del lenguaje e imagen en las ofertas de empleo, las entrevistas y la evaluación de candidaturas.
- Realizar un seguimiento estadístico de los procesos de selección y verificar que en la terna finalista se incluyen candidaturas de ambos sexos.
- Visibilizar el compromiso de la empresa con la contratación de mujeres.

b) Formación

Las cifras de formación de ARMONIA SEGURIDAD durante 2024 han sido las siguientes, tan solo los de inglés y el sentido del liderazgo y la oratoria se han hecho a estructura, los demás han sido realizados al personal de operativa y en ambos casos se ha hecho dentro de la jornada laboral.

Se han formado 95 mujeres y 324 hombres:

FORMACIÓN REALIZADA	MUJER	HOMBRE	TOTAL
Prevención de Riesgos Laborales	82	261	343
Incendios y Primeros Auxilios	0	2	2
Planes Autoproteccion	6	16	22
Actualizacion Normativa /On Line	5	29	34
DEA Y P. AUX	1	9	10
Radiscopia	1	4	5
Inglés	0	1	1
El sentido del liderazgo y la Oratoria	0	1	1
People Analytics & HR Analytics	0	1	1
TOTAL	95	325	420

Se han realizado 9 cursos, ARMONIA SEGURIDAD.

ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN

El plan de formación lo diseña el departamento de formación y desarrollo de talento. El objetivo principal del plan es ofrecer capacitación al personal con cursos de reciclaje anual y aquella formación específica solicitada por empresas clientes en los concursos.

La detección de necesidades se realiza según la naturaleza de los servicios a prestar o por petición de los comités de empresa.

El tipo de cursos que se suelen impartir son:

- Especialización técnica

La empresa considera que hay una menor asistencia de las mujeres a los cursos de formación.

Para realizar la difusión de la formación ofrecida se remite a las personas trabajadoras convocatorias a los cursos. Si un contrato exige la realización de algún curso concreto, se comunica al personal involucrado.

Para seleccionar a los participantes en los cursos de formación se tienen en cuenta los operativos del mismo servicio y el horario de libranzas.

Hay formación que es obligatoria porque lo exige la legislación y/o el servicio a realizar y otra que es voluntaria.

El personal puede pedir su asistencia a los cursos programados en otras áreas. No obstante, no es habitual que lo soliciten.

Los cursos se hacen casi siempre fuera del lugar de trabajo, algunos online y ocasionalmente en la jornada laboral.

El curso que se realiza fuera del horario laboral es el de reciclaje, destinado a personal operativo. Que se imparta dentro o fuera del horario laboral depende de la disponibilidad, la duración y que no interfiera en la continuidad de su trabajo, salvo que esté autorizada/o.

La empresa no ofrece facilidades, pero si compensaciones económicas si los cursos se ofrecen fuera del horario laboral.

ÁREAS DE VALOR

- Existencia de un plan de formación con cursos que parten de las necesidades personales con el objetivo de mejora de las competencias para el empleo.
- Seguimiento anual del Plan de Formación por curso, horas y modalidad.
- Formación en igualdad a la RLT y al personal de oficina.

ÁREAS DE DESARROLLO

- Favorecer la formación de mujeres en contenidos dirigidos a puestos en los que está infrarrepresentada.
- Incluir en el plan de formación cursos sobre igualdad de género en el ámbito laboral para toda la plantilla.
- Incluir formación en capacitación en procesos de selección y promoción desde la perspectiva de género para personal directivo y mandos intermedios.
- Realizar un estudio de necesidades directamente a la plantilla sobre intereses en formación.
- Capacitación a mandos intermedios y personal con capacidad en la toma de decisiones en sesgos de género y medidas para la promoción de la igualdad.

c) Promoción Profesional

Durante 2024 se han producido las siguientes promociones:

ZONA	VS PROMOCIONADOS JEFE DE EQUIPO	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
BCN	COORDINADOR A JEFE DE SEGURIDAD	0	1	1

La promoción profesional solo se ha dado una, y ha sido un hombre que ha pasado de coordinador de servicios a jefe de seguridad.

ÁREAS DE DESARROLLO

- Integrar medidas de acción positiva a la hora de acceder mujeres a puestos de responsabilidad, partiendo de mismos criterios de capacidad y mérito.
- Valorar programas de liderazgo para mujeres con alto potencial en la compañía.
- Evaluar cada proceso de promoción desde la perspectiva de género.
- Revisar los requisitos de evaluación de personal a la hora de promocionar.

d) Clasificación profesional

En ARMONIA SEGURIDAD S.L. se aplica el convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad

La clasificación profesional se trata en el artículo 26 del mismo que dice: *“El personal que preste sus servicios en las Empresas comprendidas en este Convenio Colectivo se clasificará en los siguientes grupos profesionales:*

Grupo Profesional 1. Personal directivo, titulado y técnico.

Grupo Profesional 2. Personal administrativo, técnico de oficinas y de ventas.

Grupo Profesional 3. Personal de mandos intermedios.

Grupo Profesional 4. Personal operativo.

Grupo Profesional 5. Personal de seguridad mecánico-electrónica.

Grupo Profesional 6. Personal de oficios varios.

Grupo Profesional 7. Personal subalterno.”

La distribución de la plantilla según la clasificación por grupos profesionales es la siguiente:

	MUJERES	Índice distribución	Índice concentración	% Mujeres	HOMBRES	Índice distribución	Índice concentración	% Hombres	% TOTAL	Total franja	BRECHA DE GÉNERO	INDICE FEMINIZACIÓN
Personal directivo, titulado y técnico	0	0	0	0	3	100	1,03	0,85	0,85	3	1	Masculinizado
Personal administrativo, técnico de oficinas y de ventas	0	0	0	0	2	100	0,69	0,57	0,57	2	1	Masculinizado
Personal de seguridad mecánico-electrónica	0	0	0	0	1	100	0,34	0,28	0,28	1	1	Masculinizado
Personal de oficios varios	61	17,68	100	17,38	284	82,32	97,93	80,91	98,59	345	64,64	0,21
	61				290					351		



PLANTILLA POR CATEGORÍA

En ARMONIA SEGURIDAD S.L. existen en 2024, 7 puestos de trabajo. En la siguiente tabla se observa la distribución de la plantilla entre ellos:

	MUJERES	Índice distribución	Índice concentración	% Mujeres	HOMBRES	Índice distribución	Índice concentración	% Hombres	% TOTAL	Total franja	BRECHA DE GÉNERO	INDICE FEMINIZACIÓN
Director/a de Seguridad	0	0	0	0	1	100	0,34	0,28	0,28	1	1	Masculinizado
Jefe/a de Seguridad	0	0	0	0	2	100	0,69	0,57	0,57	2	1	Masculinizado
Titulado/a	0	0	0	0	1	100	0,34	0,28	0,28	1	1	Masculinizado
Coordinador/a	0	0	0	0	1	100	0,34	0,28	0,28	1	1	Masculinizado
Vigilante de Seguridad	61	17,68	100	17,38	280	82,32	96,55	79,77	97,45	341	64,64	0,21
Técnico/a comercial	0	0	0	0	1	100	0,34	0,28	0,28	1	1	Masculinizado
Escolta	0	0	0	0	4	100	1,38	1,14	1,14	4	1	Masculinizado
Total	61				290					351		

El 97,45% de la plantilla es vigilante de seguridad

La segregación ocupacional, identifica cómo los puestos de trabajo son desarrollados por un sexo determinado. En ARMONIA SEGURIDAD S.L. encontramos esta diferenciación de posiciones en la empresa con puestos ocupados 100% por hombres y ninguno ocupado 100% por mujeres, si bien es cierto que algunas de esas posiciones son ocupadas por una persona o dos, por lo que no se pueden sacar informaciones concluyentes.

e) Condiciones de trabajo y auditoría retributiva

Jornada

Todas las personas empleadas en ARMONIA SEGURIDAD S.L. tienen asignadas un calendario laboral según el convenio de aplicación.

La jornada de trabajo será de 1.782 horas anuales de trabajo efectivo, o 162 horas mensuales.

Según el puesto de trabajo existe jornada partida o a turnos de mañana, tarde y noche (entre las veintidós horas y las seis horas).

Si la jornada de trabajo fuera partida, el trabajador tendrá derecho, al menos, a dos horas y media de descanso entre la jornada de la mañana y de la tarde, salvo pacto en contrario.

Para el personal no operativo, el descanso será de hora y media entre jornada y jornada, salvo pacto en contrario.

Con el fin de conciliar la vida laboral y familiar, las empresas facilitarán a los trabajadores la libranza de al menos, un fin de semana al mes –sábado y domingo– salvo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajadores se adscriban voluntariamente a prestar servicios en tales días.
- b) Cuando los trabajadores hayan sido contratados expresamente para prestar servicios en dichos días.
- c) Cuando el trabajador esté adscrito a un servicio con un sistema pactado de rotación de libranza diferente.
- d) Cuando, excepcionalmente, se requiera por los clientes a los que se prestan servicios obligatorios en los fines de semana un incremento imprevisto de plantilla que pueda impedir a la empresa facilitar puntualmente dicha libranza. En este último caso, podrá disfrutarse la libranza del fin de semana en una fecha posterior de mutuo acuerdo con la empresa.

Horarios

Existen dos actividades que marcan que la ordenación del tiempo de trabajo sea diferente. Por un lado, estaría el personal de oficina, que dispone de unos horarios

homogéneos en cuanto a que se organizan dos tipos de horarios que combinan según el día de la semana jornadas partidas con intensivas:

- Horario de lunes a jueves. Jornada partida con hora de entrada flexible entre las 8.00 y 10:00 horas y hora de salida entre las 17.00 y 19.00 horas, en función de la hora de inicio. Se contempla una pausa para la comida entre las 14.00 a 15.00 horas.
- Horario para los viernes y mese de agosto, se realizan seis horas de trabajo efectivo, entre las 8:00 y 9:00 a 14:00 o 15:00 horas.

Y por otro lado el personal vinculado a vigilancia que trabaja a turnos y la actividad está vinculada a las necesidades del servicio a prestar.

Los horarios de los turnos de mañana, tarde y noche, dependen de los servicios a realizar.

La clasificación por tipo de horarios entre hombres y mujeres es la siguiente:

	MUJERES	Índice distribución	Índice concentración	% Mujeres	HOMBRES	Índice distribución	Índice concentración	% Hombres	% TOTAL	Total franja	BRECHA DE GÉNERO	INDICE FEMINIZACIÓN
Continuo	61	17,68	100	17,38	284	82,32	97,93	80,91	98,29	345	64,64	0,21
Partido	0	0	0	0	6	100	2,07	1,71	1,71	6	1	Masculinizado
	61				290					351		

Además, la realización de turnos de mañana, tarde y noche la realizan el 54,98% de las personas de la plantilla

	MUJERES	Índice distribución	Índice concentración	% Mujeres	HOMBRES	Índice distribución	Índice concentración	% Hombres	% TOTAL	Total franja	BRECHA DE GÉNERO	INDICE FEMINIZACIÓN
Con turnos	29	15,03	47,54	8,26	164	84,97	56,55	46,72	54,98	193	69,94	0,18
Mañana	21	25,30	34,43	5,98	62	74,70	21,38	17,66	23,64	83	49,4	0,34
Tarde	4	23,53	5,56	1,14	13	76,47	4,48	3,70	4,84	17	52,94	0,31
Noche	7	12,07	11,48	1,99	51	87,93	17,59	14,53	16,52	58	75,86	0,14
Total	61				290					351		

Desconexión digital

ARMONIA SEGURIDAD S.L. dispone de una política de desconexión digital con varias medidas a poner en práctica por parte de todas las personas trabajadoras de la empresa que van desde sensibilizar hasta medidas específicas para el uso del correo electrónico.

ÁREAS DE VALOR

- Flexibilidad de horario en oficina
- Conocimiento de las jornadas y horarios con tiempo de antelación
- Dispone de Protocolo para la garantía de la desconexión digital.

ÁREA DE DESARROLLO

- Difusión de las medidas existentes para la garantía de la desconexión digital, a todo el personal para su conocimiento.

Auditoría retributiva

El artículo 46.2 de la Ley orgánica 3/2007 fija el contenido material mínimo del diagnóstico previo al Plan de Igualdad, que incluye la obligación de elaborar una auditoría retributiva entre mujeres y hombres. Esta y otras previsiones legales sobre los planes de igualdad han sido desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre y el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre.

En particular, los artículos 7 y 8 del Real Decreto 902/2020 delimitan la obligación de elaborar una auditoría retributiva, fijando su significado y contenido.

El artículo 7 dice que La auditoría retributiva tiene por objeto obtener la información necesaria para comprobar si el sistema retributivo de la empresa, de manera transversal y completa, cumple con la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres en materia de retribución. Asimismo, deberá permitir definir las necesidades para evitar, corregir y prevenir los obstáculos y dificultades existentes o que pudieran producirse en aras a garantizar la igualdad retributiva, y asegurar la transparencia y el seguimiento de dicho sistema retributivo.

Por su parte, el artículo 8 del RD 902/2020 especifica el contenido de la auditoría retributiva, con un diagnóstico de la situación retributiva de la empresa, para el que hay que hacer una valoración de los puestos de trabajo con un sistema analítico y estudiar la relevancia de otros factores desencadenantes de la diferencia retributiva, y un plan de actuación para eliminar las desigualdades.

Valoración de puestos de trabajo

La valoración de puestos de trabajo consiste en determinar el valor relativo de los puestos en una organización, independientemente de la persona que ocupa el puesto en ese momento.

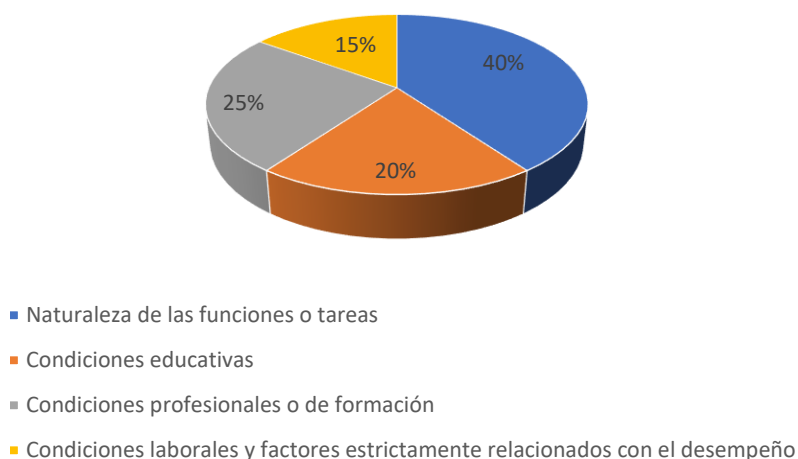
En el sistema de valoración utilizado, siguiendo las directrices de la OIT¹ y utilizando la herramienta del Instituto de las Mujeres, se han establecido cuatro categorías de factores con la siguiente ponderación:

- Naturaleza de las funciones o tareas, (40%)
- Condiciones educativas, (20%)
- Condiciones profesionales o de formación (25%)
- Condiciones laborales y factores estrictamente relacionados con el desempeño (15%)

El peso de cada categoría de factor refleja la aportación de valor de los factores que hay dentro de cada uno, de modo que los factores que más valor aporten pesen más.

Gráficamente

Categorías de factores y ponderación



Según la normativa de igualdad y en concreto el RD 902/2020 la auditoría retributiva debe de realizarse partiendo de los resultados de una valoración de puestos que cumpla

¹ Guía detallada Promoción de la igualdad salarial por medio de la evaluación no sexista de los empleos. OIT, 2008. http://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/2008/108B09_271_span.pdf

con los principios de adecuación, totalidad y objetividad, permitiendo una flexibilidad y revisión periódica de la valoración vinculada a los cambios que se produzcan en la entidad.



- La **adecuación** implica que los factores relevantes en la valoración deben ser aquellos relacionados con la actividad y que efectivamente concurren en la misma, incluyendo la formación necesaria.



- La **totalidad** implica que, para constatar si concurre igual valor, deben tenerse en cuenta todas las condiciones que singularizan el puesto del trabajo, sin que ninguna se invisibilice o se infravalore.



- La **objetividad** implica que deben existir mecanismos claros que identifiquen los factores que se han tenido en cuenta en la fijación de una determinada retribución y que no dependan de factores o valoraciones sociales que reflejen estereotipos de género.

Los factores utilizados para la valoración de puestos son los siguientes:

A. NATURALEZA DE LAS FUNCIONES O TAREAS

A.1) POLIVALENCIA O DEFINICIÓN EXTENSA DE OBLIGACIONES

A.2.1) Posición continuada y posturas forzadas

A.2.2) Movimientos repetitivos

A.2.3) Esfuerzo visual

A.2.4) Esfuerzo auditivo

A.2.5) Otros tipos de esfuerzo físico

A.3) ESFUERZO MENTAL

A.4) ESFUERZO EMOCIONAL

A.5.1) Responsabilidad de organización y coordinación

A.5.2) Responsabilidad de supervisión de resultados y calidad

A.6.1) Responsabilidad sobre el bienestar de las personas

A.6.2) Responsabilidad económica

A.6.3) Responsabilidad sobre información confidencial

A.7) AUTONOMÍA

B. CONDICIONES EDUCATIVAS

B.1) ENSEÑANZA REGLADA

C. CONDICIONES PROFESIONALES Y DE FORMACIÓN

C.1.1) Procedimientos, materiales, equipos y máquinas

- C.1.2) Competencias digitales
- C.1.3) Gestión de la diversidad
- C.1.4) Conocimiento o dominio de idioma extranjero
- C.1.5) Formación no reglada
- C.1.6) Experiencia
- C.1.7) Actualización de conocimientos
- C.2.1) Destreza
- C.2.2) Minuciosidad
- C.2.3) Aptitudes sensoriales
- C.2.4) Capacidad para plantear ideas y soluciones
- C.3.1) Capacidad comunicativa
- C.3.2) Capacidad emocional
- C.3.3) Capacidad de resolución de conflictos

D. CONDICIONES LABORALES Y DEL DESEMPEÑO

- D.1.1) Condiciones físicas
- D.1.2) Condiciones psicosociales
- D.2.1) Horarios, descansos y vacaciones
- D.2.2) Desplazamientos y viajes

Por su peso, gráficamente:

Puntuación de los puestos

Para cada uno de los puestos se elige el nivel de graduación de cada factor y esto nos proporciona un valor numérico para cada uno. Con esta puntuación se pueden clasificar los puestos en escalas según los rangos de puntos para así realizar las comparaciones de puestos de igual valor.

Los rangos de puntos de la herramienta son los siguientes:

PUNTUACIONES		
Agrupaciones	Mínima	Máxima
Agrupación 8	677	
Agrupación 7	603	
Agrupación 6	514	
Agrupación 5	440	430
Agrupación 4	398	

Una vez clasificados en una agrupación por la herramienta según sus puntos, lo pasamos a Escalas y el resultado es el siguiente:

Puntuación	Puesto	ESCALA	AGRUPACIÓN
677	DIRECTOR/A SEGURIDAD	1	8
603	JEFE/A DE SEGURIDAD	1	7
514	TITULADO/A	5	6
500	TÉCNICO/A COMERCIAL	5	6
502	ESCOLTA	6	6
461	COORDINADOR/A DE SERVICIOS	2	5
423	VIGILANTE DE SEGURIDAD	6	5

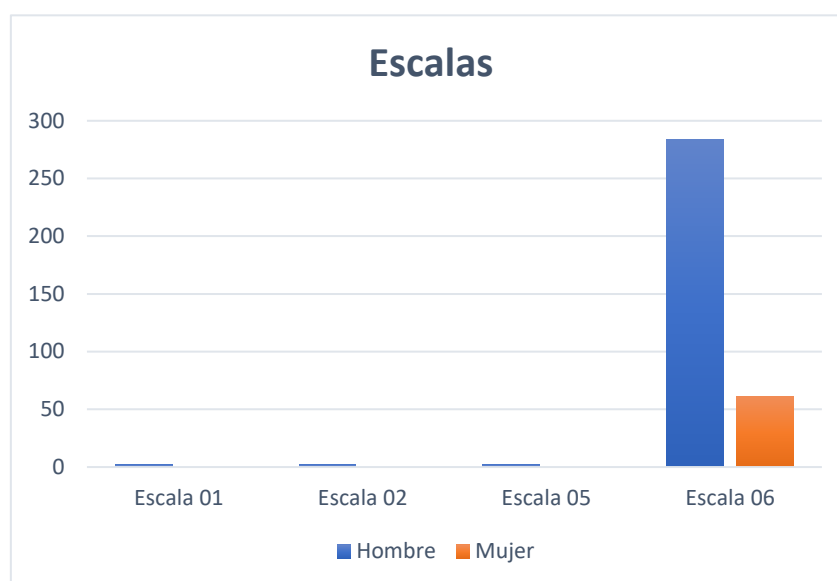
Los puestos de trabajo que se encuentran dentro de las escalas aportan a la empresa el mismo valor.

AGRUP.VALOR.PTO	PUESTO
ESCALA 01	Director de Seguridad y Jefe/a de seguridad
ESCALA 02	Coordinador/a de servicios
ESCALA 05	Titulado/a y Técnico/a comercial
ESCALA 06	Vigilante de seguridad y Escolta

Agrupando por trabajos de igual valor tenemos la siguiente distribución de la plantilla:

ESCALAS	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	%TOTAL	ID MUJERES	ID HOMBRES	IC MUJERES	IC HOMBRES
Escala 1	0	2	2	0,57%	0	100	0	0,69
Escala 2	0	2	2	0,57%	0	100	0	0,69
Escala 5	0	2	2	0,57%	0	100	0	0,69
Escala 6	61	284	345	98,29%	17,38	80,91	100	97,93
TOTAL	61	290	351	-	17,38	80,91		

Podemos extraer que en la escala 1, 2 y 5 tan siquiera encontramos hombres, con lo que claramente los números nos muestra un sector masculinizado. En la escala 6 en la que, si podemos encontrar mujeres, el porcentaje es muy pequeño.



Una vez vista la distribución del personal por trabajos de igual valor, analizamos las retribuciones.

Sistema retributivo

La estructura salarial puede dar lugar a condiciones de remuneración diferentes para las trabajadoras y los trabajadores. A menudo, esta discriminación surge a raíz de varios factores culturales e históricos que influyen en la manera en que se fijan los salarios. La estructura retributiva, se compone de:

SALARIO BASE	COMPLEMENTOS SALARIALES	RETRIBUCIONES EXTRASALARIALES
Es la retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y que constituye la parte fundamental del salario.	Retribuciones que se adicionan al salario base; se pueden denominar pluses, primas, complementos o premios.	Cantidades percibidas como indemnización o suplido por los gastos que tiene al realizar su trabajo, prestaciones e indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

A pesar de su diversidad, los complementos salariales se pueden reconducir a alguno de los tres tipos establecidos en el apartado 3 del artículo 26 del Estatuto de los trabajadores.

- **Complementos personales** que se fijan en función de circunstancias relativas a las condiciones particulares o propias de la persona trabajadora (cualidades o conocimientos), en que se valoran, por ejemplo, su antigüedad o la vinculación continuada a la empresa, la cualificación individual mediante la titulación académica o profesional, los conocimientos de idiomas, informática, etc.
- **Complementos relacionados con el puesto de trabajo**, que se fijan teniendo en cuenta las circunstancias específicas en que se desarrolla el trabajo. En esta tipología entrarían los pluses de nocturnidad, los de trabajo en días festivos, así como los pluses de peligrosidad, penosidad o toxicidad, los complementos por calidad y cantidad de trabajo, dentro de los cuales hay que situar los pluses de asistencia y puntualidad, las primas o los incentivos de productividad, que premian el rendimiento laboral por encima de unos mínimos.
- **Complementos que dependen de la situación y los resultados de la empresa.**

Las pagas extraordinarias se sitúan dentro de la estructura salarial en el salario base, en la medida que correspondan a la retribución básica por unidad de tiempo o de obra y no se fijan en atención a circunstancias personales o del puesto de trabajo. Buena prueba de ello es el hecho de que se pueden prorratear en las 12 mensualidades, de acuerdo con el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores.

Los complementos salariales a menudo derivan de la propia protección que la legislación históricamente establecía considerando las circunstancias que afectaban a puestos de trabajo y tareas desarrolladas habitualmente por hombres, lo cual tiene un impacto negativo en términos de género, debido a la escasa o nula representación de mujeres en dichas posiciones. Además, en muchos convenios colectivos, los complementos salariales se fijan considerando la disponibilidad más elevada de tiempo de trabajo, lo cual afecta negativamente a la situación retributiva de las mujeres trabajadoras porque, siendo opciones voluntarias, las mujeres no suelen acogerse a ellas.

Según los datos aportados por la empresa la estructura salarial es la siguiente:

Valor	Nombre Corto	Descripción
S.BASE	SB	SALARIO BRUTO
Conc.Sal.01	MEJ.VOL	MEJORA VOLUNTARIA
Conc.Sal.02	ANTI	ANTIGÜEDAD
Conc.Sal.03	P.ADPER	PLUS AD PERSONAM
Conc.Sal.04	P.CD.JE	PLUS DELEGACIÓN JEFE DE SEGURIDAD
Conc.Sal.05	COMP IT	COMPLEMENTO IT
Conc.Sal.06	P.TRANS	PLUS TRANSPORTE
Conc.Sal.07	P.VEST	PLUS VESTIMENTA
Conc.Sal.08	P.PELIG	PLUS PELIGROSIDAD
Conc.Sal.09	COM	COMISIONES
Conc.Sal.10	C.PTRA	PLUS PUESTO DE TRABAJO
Conc.Sal.11	PCaub	PLUS SERVICIO URBANANA
Conc.Sal.12	P.SERV	PLUS SERVICIO
Conc.Sal.13	P.NORT	PLUS NORTIA
Conc.Sal.14	P.FRAG	PLUS FRAGA
Conc.Sal.15	P.DJS	PLUS DELEGACIÓN JEFE DE SEGURIDAD
Conc.Sal.16	P.ESC	PLUS ESCOLTA
Conc.Sal.17	P.GYC	PLUS GESTIÓN Y CALIDAD GRAN VIA 2
Conc.Sal.18	PVAVAC	PROMEDIO VARIABLE VACACIONES
Conc.Sal.19	C.DEST	COMPLEMENTO DESTINO
Conc.Sal.20	P.NOC	PLUS NOCTURNIDAD
Conc.Sal.21	P.FEST	PLUS FESTIVO
Conc.Sal.22	HE,PDE	HORAS EXTRAS
Conc.Sal.23	HE,PDE	HORAS EXTRAS
Conc.Sal.24	REGNOM	REGULARIZACIÓN DE NOMINA
Conc.Sal.25	PPEAR	PLUS PELIGROSIDAD ARMADO
Conc.Sal.26	AYHDI	AYUDA HIJOS CON DISCAPACIDAD
Conc.Sal.27	P.RADI	PLUS RADIOSCOPIA
Conc.Sal.28	PNBNV	PLUS NOCHEBUENA FIN DE AÑO
Conc.Sal.29	BOGV	BONUS GRAN VIA 2
C.Extra.01	KM	KILOMETRAJE
C.Extra.02	SEMED	SEGURO MEDICO
C.Extra.03	RFLE	RETRIBUCIÓN FLEXIBLE
C.Extra.04	P.VEH	PLUS VEHICULO

Se han tenido en cuenta los 29 complementos salariales y los 4 complementos extrasalariales.

DIAGNÓSTICO DE LA BRECHA RETIBUTIVA

Para realizar este estudio se ha utilizado la retribución normalizada, que es aquella que la persona obtendría si cumpliera todas las condiciones siguientes durante todo el periodo de referencia:

- Ha estado contratada de principio a fin.
- Su contrato es a tiempo completo.
- No ha estado ningún día en situación de baja laboral.
- No ha reducido su jornada laboral.

Se calcula, para un periodo de referencia, como: (Retribución/Horas del periodo) x Horas trabajadas.

Esto se hace así porque la retribución efectiva no nos da una visión correcta de la brecha existente al comparar retribuciones de distintos periodos.

Recordamos que la brecha retributiva es la diferencia que existe entre las retribuciones medias de los hombres y las mujeres. Su fórmula es la siguiente:

$$\text{Brecha} = \frac{\text{Retribución media anual de los hombres} - \text{retribución media anual de las mujeres}}{\text{Retribución media anual de los hombres}}$$

El resultado se expresa como porcentaje, y tiene la siguiente interpretación

- **>0%**. Significa que las mujeres cobran **menos** que los hombres. Se expresaría como *“las mujeres cobran un x% menos que los hombres”*, donde la retribución de los hombres es tomada como referencia.
- **= 0%**. Significa que las mujeres cobran **igual** que los hombres.
- **< 0%**. Significa que las mujeres cobran **más** que los hombres.

En este sentido, hay que tener en cuenta una cuestión: la manera de hallar la brecha hace que, si los hombres cobran de media el doble que las mujeres, la brecha será del 50%. Pero si las mujeres cobran de media el doble que los hombres, la brecha será de -100%. Por eso en caso de brechas negativas los % absolutos son más altos y pueden pasar del -100%.

Hallazgos clave auditoría:

- Brecha global: 19.48% favor hombres (efectiva 14.837,77 € H vs. 11.946,81 € M; mediana H 15.404,68 € vs. M 6.241,29 €; percentiles H P75 25.218,05 € vs. M 22.747,06 €).
- VPT: Homogénea (Grupo 06, factores A-D neutrales en base); sesgo D condiciones (+15% hombres riesgos/turnos).
- Pluses: Transporte 813€ H vs. 590€ M; Peligrosidad 157€ H vs. 103€ M (no ajustada 5.3%, indirecta puestos masculinizados).
- Justificación: Base salarial justificada VPT/antigüedad (1.5%); complementos no (27.5% transporte; 34% peligrosidad).
- Plantilla: 61 mujeres (17.4%), 290 hombres (82.6%); segregación 0 mujeres jefatura.

Conclusión resumen: Auditoría confirma desigualdad indirecta (brecha 19.48%, ajustada 10.5% VPT).

Detalles/validación: Adjunto Informe Auditoría con pantallazos herramienta Ministerio.

ÁREAS DE VALOR

- Retribuciones de acuerdo a convenio
- Clasificación profesional adaptada al convenio colectivo

ÁREA DE DESARROLLO

- Establecimiento de la política retributiva de la empresa y de la estructura salarial, incluyendo la definición y las condiciones de todos los elementos, pluses o complementos del sector o de la empresa.
- Revisión de la clasificación profesional y la valoración de puestos de trabajo para comprobar que garantiza la no discriminación por género, definiendo cuándo, cómo y por qué se recurrirá a la movilidad funcional, haciendo así transparente el método para cubrir puestos vacantes y evitar la infrarrepresentación existente.

f) Ejercicio corresponsable de la vida personal, familiar y laboral

De la información aportada, el 24,81% de la plantilla tiene hijas e hijos.

Nº DE HIJOS/AS	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	ID MUJERES	ID HOMBRES	IC MUJERES	IC HOMBRES
Sin hijos	38	232	270	14,07	85,93	80,85	80
1	6	25	31	19,35	80,65	12,77	8,62
2	2	28	30	6,67	93,33	4,25	9,66
3	1	5	6	16,67	83,33	2,13	1,72
TOTAL	47	290	337	13,95	86,05		

Existen 9 mujeres y 58 hombres con hijos o hijas.

Por lo que respecta a los permisos retribuidos que se han otorgado durante el año son los siguientes:

	MUJERES	Índice distribución	Índice concentración	% Mujeres	HOMBRES	Índice distribución	Índice concentración	% Hombres	% TOTAL	Total franja	BRECHA DE GÉNERO	INDICE FEMINIZACIÓN
Hospitalización	10	30,30	83,33	25	23	69,70	82,14	57,50	82,50	33	39,40	0,43
Defunción familiar	1	20	8,33	2,5	4	80	14,29	10	22,50	5	60	0,25
Mudanza	1	50	8,33	2,5	1	50	3,57	2,5	5	2	0	1
Total	12				28					40		

Las conclusiones que extraemos de aquí es que el permiso por mudanza es equitativo, no obstante, en los demás hay más hombres que mujeres, lo cual es entendible ya que la plantilla está masculinizada.

ÁREAS DE DESARROLLO

- Informar al personal de ARMONIA SEGURIDAD de las medidas existentes para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Incluir en la página web un documento sobre Conciliación
- Facilitar información sobre la Corresponsabilidad.

g) Infrarrepresentación femenina

ARMONIA SEGURIDAD es una empresa en la que claramente existe infrarrepresentación femenina, porque la proporción de mujeres y hombres es de un 17,38% de mujeres y un 82,62% de hombres.

En los puestos de dirección no hay mujeres.

ÁREAS DE VALOR

- En la empresa existe compromiso con la igualdad.

ÁREAS DE DESARROLLO

- Incorporar mujeres en la compañía en general y en las áreas en la que está infrarrepresentada en particular.
- Difundir el compromiso de ARMONIA SEGURIDAD con la contratación de mujeres.

h) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo

No se conocen casos de acoso sexual y/o por razón de sexo dentro en la empresa en 2024.

En ARMONIA SEGURIDAD existe un Protocolo y procedimiento de prevención y tratamiento de situaciones de acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo. Este está realizado por la comisión de igualdad del Plan anterior.

No obstante, es necesario ratificar o implantar un nuevo Protocolo para la prevención y tratamiento del Acoso Sexual y acoso por razón de sexo ajustado a la legislación actual, recogiendo los principios sobre los que se basa, el ámbito de actuación que incluye a todo el personal de ARMONIA SEGURIDAD y se extiende su aplicación a personal becario, personal colaborador y a personal de ETT, así como los procedimientos de actuación. Los tipos de acoso sexual y por razón de sexo deben estar claramente definidos.

ÁREAS DE VALOR

- Existencia de Protocolo sobre el tratamiento del acoso sexual y por razón de sexo y seguimiento del mismo en el Plan de Igualdad anterior.

ÁREAS DE DESARROLLO

- Incorporar medidas de prevención de acoso sexual y por razón de sexo (códigos de buenas prácticas, formación, campañas de sensibilización, ...)
- Realizar el seguimiento semestral del protocolo, con identificación de medidas de prevención y activación del protocolo.
- Crear figuras de referencia para atender situaciones de acoso sexual o por razón de sexo por centro de trabajo.
- Formación al personal instructor y al equipo de apoyo que tienen alguna función en la prevención y/o actuación ante situaciones de acoso sexual y por razón de sexo.
- Información puntual y periódica a la plantilla.
- Formación a la plantilla en buen trato e identificación de conductas susceptibles de acoso sexual o por razón de sexo.

i) Salud y género

En 2022 ARMONIA SEGURIDAD puso en marcha el Plan de Prevención de Riesgos Laborales que actualiza periódicamente.

Durante el año 2024 estaba en vigor la sexta edición del Plan. En él, tal como indica el Real Decreto 39/1997, se realiza la descripción de los puestos de trabajo y los equipos de trabajo y protección que pueden requerir los mismos.

Los objetivos que se pretenden alcanzar a tenor de la Política Preventiva, con carácter general, son los siguientes:

- Cumplir con los Principios esenciales indicados en la Política Preventiva.
- Asegurar el cumplimiento de la normativa de aplicación.

Los objetivos específicos cuya consecución se pretende con la puesta en marcha del sistema de gestión de prevención son los siguientes:

- Evitar o minimizar los riesgos.
- Garantizar el adecuado nivel de seguridad al personal.
- Adecuar el sistema de gestión preventiva a la actividad de la empresa.
- Impulsar el principio de responsabilidad preventiva en todos los niveles de la organización.
- Formación e información en la materia dirigida al personal.
- Establecimiento de instrucciones, normas y procedimientos de seguridad.
- Dinamizar el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud, como máximo órgano de participación en la materia.

Del estudio del Plan de Prevención no se desprenden distintas necesidades entre mujeres y hombres

Se contemplan actividades relacionadas con el bienestar general o la salud asociada al sexo.

	MUJERES	Índice distribución	Índice concentración	% Mujeres	HOMBRES	Índice distribución	Índice concentración	% Hombres	% TOTAL	Total franja	BRECHA DE GÉNERO	INDICE FEMINIZACIÓN
Enfermedad común	31	21,68	100	20,39	112	78,32	92,56	73,68	94,07	143	56,64	0,28
Accidente laboral	0	0	0	0	9	100	7,44	5,92	5,92	9	100	Hombres
Total	31				121					152		

En una situación de especial sensibilidad, como puede ser el caso de las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia se contempla una evaluación específica de los

riesgos del puesto de trabajo. Además, tenemos una prestación por riesgo durante el embarazo y un protocolo de prevención en el embarazo y la lactancia natural.

ÁREAS DE VALOR

- Implantación de protocolos y medidas relacionadas con los cuidados de salud en el trabajo.

ÁREAS DE DESARROLLO

- Campañas de autocuidado y promoción de la salud, contemplando las diferencias por sexo.
- Abordar la salud de forma completa como elemento de bienestar en el trabajo.
- Crear un procedimiento para mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.

j) Comunicación e imagen

El departamento de RRHH ha asumido la comunicación directa con toda la plantilla a través de comunicaciones internas mediante correo electrónico, reuniones con los equipos de trabajo, manuales, intranet y tableros de anuncios.

Se realizan campañas de comunicación y sensibilización sobre diferentes contenidos en materia de ciberseguridad y correo electrónico, así como sobre corresponsabilidad, protección de datos de carácter personal.

En ARMONIA SEGURIDAD se cuida no utilizar lenguaje, imágenes y contenidos sexista, si bien alguna documentación analizada debería ser revisada.

De: Comunicación Armonia <marketing@groupe-armonia.es>
Enviado el: viernes, 1 de diciembre de 2023 10:01
Para: Mora DI FRANCESCO <mdifrancesco@groupe-armonia.es>
Asunto: Armonia | Recogida de alimentos y juguetes | Campaña solidaria 2023



¿Cómo funciona?
• **Juguetes:** Trae juguetes nuevos y colócalos en la caja designada en tu oficina.
• **Alimentos:** Contribuye con alimentos no perecederos, como productos enlatados, arroz, pasta, etc. Puedes dejarlos en la misma área designada.
Gracias por vuestra generosidad y participación en esta causa. Contamos con vuestro apoyo para hacer de esta recogida solidaria un éxito rotundo.
¡Juntos, dejemos huella!
#10MesesParaVolverAEmpezar #ArmoniaLife #DejaHuella

¡Participa en nuestra recogida solidaria de juguetes y alimentos!

Nos alegra anunciaros que, como parte de nuestro compromiso con la responsabilidad social y la solidaridad, hemos organizado una recogida solidaria de juguetes y alimentos en Armonia.

¿Cómo puedes contribuir?

Desde hoy, esperamos vuestras donaciones de juguetes nuevos, así como alimentos no perecederos, podréis dejarlos en las cajas que hemos colocado en las oficinas. Vuestra generosidad marcará una gran diferencia en la vida de aquellos que más lo necesitan.

¿Por qué participar?

Esta iniciativa nos brinda la oportunidad de unirnos como equipo para hacer una contribución significativa a nuestra comunidad. Ayudar a quienes se enfrentan a dificultades es una forma tangible de demostrar nuestro compromiso con el bienestar de los demás.

ÁREAS DE VALOR

- Existe una multiplicidad de canales y medios para difundir y comunicar en ARMONIA SEGURIDAD y se utilizan.

ÁREAS DE DESARROLLO

- Potenciar como nuevo valor de la comunicación interna y externa la igualdad.
- En los canales de comunicación apertura de uno específico sobre actualidad en materia de igualdad.
- Campañas anuales de igualdad en fechas relevantes (8 de marzo, 25 de noviembre, ...)
- Uso del lenguaje de forma inclusiva, evitando y eliminando el masculino como genérico.
- Comunicación entre personas que trabajan en ARMONIA SEGURIDAD
- Adhesión a programas de entidades públicas y privadas que apoyen la igualdad en el ámbito laboral.
- En los foros informales, destinar un espacio de contenidos para abordar contenidos de igualdad.
- En los canales de comunicación dar cobertura y visibilidad a las mujeres que trabajan en ARMONIA SEGURIDAD

k) Violencia de género

En ARMONIA SEGURIDAD la difusión de alguna campaña sobre violencia de género.

El Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer se celebra anualmente el 25 de noviembre para denunciar la violencia que se ejerce sobre las mujeres en todo el mundo y reclamar políticas en todos los países para su erradicación.

Por otra parte, en la empresa no ha habido ningún caso de violencia de género; tampoco la empresa cuenta con ningún tipo de protocolo que acoja esta situación. En el seno de esta negociación se negociará una guía de protección y ayuda a víctimas de violencia de género.

I) Medidas del plan de igualdad

Sistema de seguimiento, evaluación y revisión periódica

Para garantizar la correcta implantación y mejora continua del Plan de Igualdad, se establece un sistema que permita supervisar, evaluar y revisar las medidas adoptadas. Este sistema se articula a través de los siguientes elementos:

- **Comisión de Seguimiento y Evaluación:** Órgano paritario integrado por representantes de la empresa y de la parte social, responsable de supervisar la ejecución del plan, evaluar resultados y proponer mejoras.
 - Por parte de ARMONIA SEGURIDAD S.L.
 - Raúl Lanzas Sanchez
 - Alina Maria Beldean
 - Por parte de la representación social:
 - EN ROTACIÓN
 - Elvin Ramón Ciprián Martínez– RLPT USO
 - Dante Terreros Chorres – RLPT INTERSINDICAL
 - Vanesa Navarro Rodríguez – FTSP – USO
 - Maria Victoria Embid Martín - FeSMC UGT
 - Damaris Juan Herreras - CCOO del Hábitat de Catalunya
- **Periodicidad:** Se realizarán reuniones trimestrales para seguimiento, informes anuales de evaluación y una revisión final al término de la vigencia del plan.
- **Indicadores:** Cada medida contará con indicadores específicos que permitan medir su grado de cumplimiento y eficacia.
- **Procedimiento de revisión:** El plan se revisará cuando los resultados lo aconsejen, ante cambios sustanciales en la organización o por requerimiento de la autoridad laboral. La revisión implicará actualizar el diagnóstico y las medidas necesarias.
- **Documentación:** Todas las reuniones y evaluaciones se registrarán mediante actas e informes, que quedarán archivados para garantizar la trazabilidad del proceso.

A continuación, se detallan las acciones concretas para el seguimiento, evaluación y revisión del Plan:

0.-RESPONSABLE DE IGUALDAD

OBJETIVO ESPECÍFICO 0.1.- Contar con la figura de una persona responsable de igualdad de trato y oportunidades en la empresa				
MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLES	PRIORIDAD	PLAZO
1- Designar una persona responsable (y una suplente) de velar por la igualdad de trato y oportunidades dentro del organigrama de la empresa, con formación específica en la materia (agente de igualdad o similar), que gestione el Plan, participe en su implementación, desarrolle y supervise los contenidos, unifique criterios de igualdad en los procesos de selección, promoción y demás contenidos que se acuerden en el Plan e informe a la Comisión de Seguimiento.	Nombre de la persona y suplente que cubra dicha plaza	Alina Beldean y Raúl Lanzas	Alta	17/12/2025
2- Habilitar un correo electrónico, que será gestionado por el agente de igualdad, para canalizar cualquier asunto relativo al Plan de Igualdad.	Correo electrónico creado.	igualdad@armonia.team	Alta	17/12/2025
3- Nombrar personas coordinadoras de igualdad, por la parte social dentro del comité de cada centro con el objetivo de supervisar la implantación del plan de igualdad en los centros y dar comunicación de ello (feedback) a la comisión de seguimiento. Sindicatos firmantes del Plan.	Nombramiento de las personas 8 horas al mes.	Alina Beldean y Raúl Lanzas	Alta	17/12/2025 – 16/12/2029

1.-ACCESO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1.- Garantizar la igualdad de trato y oportunidades en la selección para el acceso a la empresa eliminando la segregación horizontal y vertical				
MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLES	PRIORIDAD	PLAZO
1- Redactar una declaración de principios que contenga las directrices que deben seguirse para evitar cualquier tipo de discriminación en el proceso de selección.	Redacción de la declaración de principios y directrices con perspectiva de género.	Departamento desarrollo y talento	Media	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
2- Establecer un procedimiento estandarizado de selección para que sea objetivo, basado en las competencias y conocimientos, que tenga en cuenta la perspectiva de género (sin connotaciones ni lenguaje sexista) siendo utilizado en todos los procesos de selección. En dicho procedimiento deben identificarse las personas involucradas, los niveles de validación, las pruebas (en su caso) a realizar, etc.	Documento de procedimiento	Departamento desarrollo y talento	Alta	01/06/2026
3- Dar a conocer a toda la plantilla dicha política de selección y reclutamiento, para garantizar la transparencia.	Comunicación de la política a la plantilla.	Departamento desarrollo y talento	Media	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
4- Revisar los documentos de los procesos de selección para que no haya cuestiones no relacionadas con el currículum y/o con el ejercicio del puesto (estado civil, nº de hijos, etc.) y elaborar un guion de preguntas a evitar para poder realizar las entrevistas con perspectiva de género.	Analizar todos los procesos de selección e indicar cuantos del total han necesitado modificación.	Departamento desarrollo y talento	Alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029

5- Revisar el acceso a los canales de comunicación de ofertas existentes, comprobando que llegan por igual a hombres y mujeres.	Canales empleados y nº de personas a las que llegan desagregado por sexo.	Departamento desarrollo y talento	Media	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
6- Comunicar a toda la plantilla la apertura de vacantes y/o asegurar que pueden acceder a dicha información fácilmente.	Canales empleados, nº de comunicaciones y nº de personas que solicitan dichas vacantes.	Departamento desarrollo y talento	Alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
7- Revisar que, en las ofertas de empleo, la denominación, descripción y requisitos de acceso se utilizan términos e imágenes no sexistas, conteniendo la denominación en neutro o en femenino y masculino. En las ofertas de empleo, además, se hará público el compromiso de la empresa con la igualdad.	Análisis de un muestreo	Departamento desarrollo y talento	Alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
8- Publicitar en las ofertas de empleo (internas y externas) el compromiso de la empresa sobre igualdad de oportunidades.	Muestreo de la documentación	Departamento desarrollo y talento	media	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2.- Lograr una representación equilibrada de personas trabajadoras en las distintas áreas de actividad y puestos, incrementando la presencia de mujeres donde están infrarrepresentadas.

MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLES	PRIORIDAD	PLAZO
1- Disponer de información estadística sobre la presencia de mujeres y hombres en las diferentes categorías y puestos para su traslado a la comisión de seguimiento.	Porcentaje y número de Mujeres respecto de hombres	Departamento desarrollo y talento	media	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
2- Incluir en las ofertas de empleo de puestos masculinizados mensajes que inviten a las mujeres a presentar su candidatura (ejemplo: “buscamos hombres y mujeres que cumplan los siguientes requisitos”).	Muestreo de la documentación/ mujeres y hombres	Departamento desarrollo y talento	media	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
3- Revisar en las descripciones de puestos las competencias solicitadas para asegurar que no existan competencias sesgadas hacia un género u otro (ejemplo de sesgo en las descripciones competencias: fuerza física, amplia disponibilidad, buena presencia...).	Muestreo de la documentación, hombre /mujer	Departamento desarrollo y talento	Alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
4- Proporcionar a la comisión de seguimiento, información de las posibles dificultades en la búsqueda de personas de determinado sexo para cubrir puestos vacantes, según el puesto y departamento concreto, así como de los posibles acuerdos con diferentes organismos y/o entidades que se pudieran establecer, al objeto de ampliar las fuentes de reclutamiento para fomentar la contratación de mujeres, especialmente, para aquellos puestos y/o departamentos donde están infrarrepresentadas.	Informe anual /por mujeres hombres.	Departamento desarrollo y talento	media	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
5- Hacer un seguimiento del número de solicitudes recibidas y contrataciones realizadas por sexo, analizando la idoneidad de los currículos, tanto seleccionados como rechazados, para cubrir los puestos ofertados.	Informe anual.	Departamento desarrollo y talento	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029

6- Definir, recopilar y revisar indicadores desagregados por sexo sobre las modalidades de contratación, con indicación de puesto, nivel organizativo, etc.	Informe anual.	Departamento desarrollo y talento	media	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
7- Proporcionar anualmente a la comisión de seguimiento los datos correspondientes a la transformación de contratos temporales en indefinidos, desagregados por sexo, de la transformación de contratos a tiempo parcial en tiempo completo y de los aumentos de jornada en los contratos a tiempo parcial.	Informe anual /por mujeres hombres.	Departamento desarrollo y talento	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
8- Incorporar en procesos de vacantes el principio de que, en condiciones equivalentes de idoneidad, accederá la persona perteneciente al sexo menos representado en aquellos puestos, categorías o departamentos, donde este infrarrepresentado.	Incorporaciones anuales en puestos/categorías/departamentos con % de mayor desigualdad, por sexo	Departamento desarrollo y talento	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
9- Recoger datos estadísticos, desagregados por sexo, de las personas de la plantilla por provincia en el que la persona trabajadora presta sus servicios.	% y número de mujeres respecto a hombres, por provincia	Departamento desarrollo y talento	media	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
10- Incrementar al menos un 10% la incorporación de mujeres en puestos en los que están infrarrepresentadas. En el caso de no alcanzar dicho porcentaje se procederá a justificar el motivo.	Incremento de mujeres sobre diagnóstico	Departamento desarrollo y talento	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
11- Para cada puesto ofertado en aquellos donde no hay ninguna mujer, se tendrá que procurar que al menos una forme parte del proceso de selección.	Nº de mujeres y hombres en los procesos de selección. Y explicación de los procesos sin candidaturas femeninas.	Departamento desarrollo y talento	media	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029

12- Establecer, como principio general, la selección de mujeres, a igual mérito y capacidad, en los grupos profesionales y puestos masculinizados de nueva concesión para cubrir las nuevas vacantes.	Nº de candidaturas y personas seleccionadas desagregado por sexo y puestos.	Departamento desarrollo y talento	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
13- Establecer colaboraciones con organismos de formación para captar mujeres que quieran ocupar puestos en los que no hay ninguna presencia femenina (como los puestos de seguridad mecánica, vigilantes de seguridad, etc.).	Nº de colaboraciones establecidas y nº de mujeres incorporadas por esta vía a puestos masculinizados.	Departamento desarrollo y talento	media	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
14- Establecer colaboraciones con entidades para organizar cursos de formación dirigidos exclusivamente a mujeres que las capacite para ocupar puestos o categorías mayoritariamente masculinizadas con compromiso de contratación por parte de la empresa en caso de vacantes.	Nº de colaboraciones establecidas y nº de mujeres incorporadas por esta vía a puestos masculinizados.	Departamento desarrollo y talento	media	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029

2.-CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.1.- Revisar los sistemas de clasificación profesional en la empresa con perspectiva de género para fomentar una representación equilibrada de mujeres y hombres en los diferentes puestos de trabajo de la empresa, garantizando que un trabajo tendrá igual valor que otro cuando la naturaleza de las funciones o tareas efectivamente encomendadas, las condiciones educativas, profesionales o de formación exigidas para su ejercicio, los factores estrictamente relacionados con su desempeño y las condiciones laborales en las que dichas actividades se llevan a cabo en realidad sean equivalentes.

MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLES	PRIORIDAD	PLAZO
1- Realizar una evaluación de los puestos de trabajo utilizando la herramienta de SVPT del Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Igualdad que mida la importancia relativa de un puesto dentro de la organización con perspectiva de género para garantizar la ausencia de discriminación directa e indirecta entre sexos.	Resultado de la evaluación de puestos de trabajo.	Departamento desarrollo y talento	alta	16/12/2027 16/12/2029
2- La definición de los grupos profesionales se ajustará a sistemas basados en un análisis correlacional entre sesgos de género, puestos de trabajo, criterios de encuadramiento y retribuciones para garantizar la ausencia de discriminación directa e indirecta entre sexos. Cumplirán con el artículo 28.1 del E.T.	Sistema de clasificación profesional sin sesgos de género implementado en el convenio colectivo.	Departamento desarrollo y talento	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
3- Utilizar términos neutros en la denominación y clasificación profesional, no denominándolos en femenino ni masculino.	Denominaciones neutras	Departamento desarrollo y talento	media	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.2.- Analizar y explicar los factores que justifican las diferencias en los grupos/categorías/puestos profesionales.

MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLES	PRIORIDAD	PLAZO
1- Establecer una evaluación periódica del encuadramiento profesional que permita corregir las situaciones que puedan estar motivadas por una minusvaloración del trabajo de las mujeres.	Informe de análisis de la situación explicativo de las diferencias detectadas. Nº de personas afectadas.	Departamento desarrollo y talento	media	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029

3.FORMACIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.1.- Sensibilizar y formar en igualdad de trato y oportunidades a la plantilla en general y, especialmente, al personal relacionado con la organización de la empresa para garantizar la objetividad y la igualdad entre mujeres y hombres en la selección, clasificación profesional, promoción, acceso a la formación, asignación de las retribuciones, etc.				
MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLES	PRIORIDAD	PLAZO
1- Formar en igualdad al personal encargado de la selección, contratación, promoción, formación, comunicación y asignación de las retribuciones, con el objetivo de garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los procesos, evitar actitudes discriminatorias y para que los candidatos y candidatas sean valorados/as únicamente por sus cualificaciones, competencias, conocimientos y experiencias.	Contenido de los cursos, modalidad de impartición y criterios de selección de participantes.	Departamento desarrollo y talento	alta	Semestral
2- Incluir módulos de igualdad en el manual de acogida y en la formación dirigida a la nueva plantilla, incluido el personal incorporado por subrogación.	Contenidos de los módulos y nº de personas formadas.	Departamento desarrollo y talento	media	17/12/2025 16/12/2029
3- Incluir información sobre igualdad en la formación destinada a reciclaje en aquellos cursos que proceda (píldoras).	Nº de horas y personas formadas hombre /mujer.	Departamento desarrollo y talento	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
4- Revisar en la Comisión de seguimiento, los contenidos de los módulos y cursos de formación en igualdad de oportunidades.	Revisión de contenidos	Departamento desarrollo y talento	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
5- Formar en igualdad a los miembros de la Comisión de seguimiento mediante la realización de un curso específico que se adapte a las exigencias y contenidos de la legislación vigente.	Miembros de la comisión formados.	Departamento desarrollo y talento	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
6- Realizar formación a la plantilla que incluya módulos de igualdad, conciliación y protocolos de acoso sexual y/o por razón de sexo, prestando atención a que	Nº de horas, Hombres y mujeres	Departamento desarrollo y talento	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029

reciban esta formación las nuevas contrataciones y subrogaciones.	formados en igualdad.			
---	-----------------------	--	--	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.2.- Garantizar el acceso de los trabajadores y las trabajadoras en cada centro, a toda la formación que imparte la empresa				
MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLES	PRIORIDAD	PLAZO
1- Promover, a través de una campaña de difusión interna, la participación de mujeres en acciones formativas relacionadas con actividades masculinizadas en la empresa.	Contenido de la campaña.	Departamento de desarrollo y talento	media	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
2- Proponer acciones formativas de reciclaje profesional a quienes se reincorporan en la empresa a la finalización de la suspensión de contrato, por nacimiento, excedencias y bajas de larga duración.	Nº de veces que se aplica, hombre y mujer.	Departamento de desarrollo y talento	media	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
3- Informar a la Comisión de Seguimiento de la evolución formativa de la plantilla con carácter anual, sobre el plan de formación, fechas de impartición, contenido, participación de hombres y mujeres, según el grupo profesional, departamento, puesto y según el tipo de curso y número de horas.	Informe de formación.	Departamento de desarrollo y talento	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
4- Facilitar la formación, a través de modalidades a distancia y/o online a las personas que disfruten de reducción de jornada o teletrabajo (incluir formación a personal con permisos maternales y paternales y a las excedencias contempladas en la ley 3/2007).	Número de horas/número de personas formadas mujeres y hombres	Departamento de desarrollo y talento	media	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029

4.-PROMOCIÓN PROFESIONAL

OBJETIVO ESPECÍFICO 4.1.- Garantizar la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres en la promoción, en base a criterios objetivos, cuantificables, públicos y transparentes.				
MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLES	PRIORIDAD	PLAZO
1- Establecer un procedimiento de publicación de las vacantes de puestos y su descripción (perfil requerido y características del puesto), independientemente del puesto y/o grupo profesional de que se trate, por los medios de comunicación habituales de la empresa (tablones de anuncios, correo interno, circulares...) así como de los requisitos para promocionar.	Muestreo procedimiento	Departamento de desarrollo y talento	alta	semestral
2- Actualizar anualmente un registro que permita conocer el nivel de estudios y formación de la plantilla, desagregado por sexo y puesto.	Registro del nivel de estudios de la plantilla desagregado por sexo.	Departamento de desarrollo y talento	media	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
3- Reforzar el criterio de que las promociones se realicen internamente, solo acudiendo a contratación externa en el caso de no existir los perfiles buscados dentro de las empresas.	Nº de promociones internas con relación al nº de contrataciones externas para las que han surgido vacantes de promoción desagregadas por sexo y puesto.	Departamento de desarrollo y talento	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
4- Informar a la persona candidata sobre los motivos del rechazo para promocionar, orientándola sobre puestos a los que podría optar por su perfil, áreas de mejora, formación necesaria y resaltando sus cualidades.	Nº de personas por sexo y registro de datos.	Departamento de desarrollo y talento	media	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029

5- Disponer de información estadística, desagregada por sexo, de los procesos de selección para las diferentes promociones (número de personas consideradas para cada puesto) y su resultado (número de personas seleccionadas) para su traslado a la comisión.	Informe estadístico.	Departamento de desarrollo y talento	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
6- Hacer un seguimiento del número de solicitudes recibidas y promociones realizadas por sexo, analizando la idoneidad de los currículos, tanto seleccionados como rechazados, para cubrir los puestos ofertados. También indicar el tiempo transcurrido en el puesto anterior antes de la promoción, desagregado por sexo.	Informe estadístico.	Departamento de desarrollo y talento	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
7- Establecer topes horarios de obligado cumplimiento para todas las categorías profesionales, de modo que la promoción no se traduzca en una mayor dificultad para la conciliación con la vida personal y familiar.	Tope horario establecido	Departamento de desarrollo y talento	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029

OBJETIVO ESPECÍFICO 4.2.- Fomentar la promoción de mujeres en todos los niveles profesionales de la empresa donde estén infrarrepresentadas.

MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLES	PRIORIDAD	PLAZO
1- Promover e incrementar la presencia de mujeres, en mandos intermedios a través de acciones positivas: En igualdad de condiciones de idoneidad y competencia, tendrán preferencia las mujeres en el acenso a puestos donde están infrarrepresentadas.	Nº de veces que se aplica y grupos mujeres/hombres.	Departamento de desarrollo y talento	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
2- Garantizar una participación mínima de mujeres (50-60%) en los cursos específicos para acceder a puestos de responsabilidad, los que se desarrollen dirigidos a la promoción profesional y ligada a las funciones de responsabilidad.	Nº de hombres y mujeres que participan.	Departamento de desarrollo y talento	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
3- Fomentar la promoción de mujeres con el objetivo de lograr una presencia equilibrada sobre la representatividad por sexo de la plantilla, intentando que no sea inferior al 10% la presencia de mujeres, en los niveles jerárquicos en los que se encuentre infrarrepresentada	% mujeres por grupo y categoría.	Departamento de desarrollo y talento	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029

5.-CONDICIONES DE TRABAJO

OBJETIVO ESPECÍFICO 5.1.- Incorporar la perspectiva de género en la política de prevención, en la vigilancia de la salud laboral, así como en cualquier otra obligación relacionada con la prevención de riesgos laborales, atendiendo especialmente a los riesgos asociados al embarazo y a la lactancia.				
MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLES	PRIORIDAD	PLAZO
1- Disponer de un informe de siniestralidad desagregado por sexos y por categoría.	Datos de siniestralidad por sexos y categoría.	Departamento Prevención de Riesgo Laboral	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
2- Revisará y se difundirá el protocolo de prevención de riesgos en situación de embarazo y lactancia natural, que recoja los derechos, hitos y actuaciones a seguir conforme a la legislación vigente.	revisión y difusión del protocolo. Número de difusiones.	Departamento Prevención de Riesgo Laboral	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
3- Se realizará un seguimiento del cumplimiento de las normas de protección del embarazo y lactancia natural y se informará a la Comisión de seguimiento.	Nº de veces que se aplica el protocolo y resultados	Departamento Prevención de Riesgo Laboral	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
4- Considerar las variables relacionadas con el sexo, en los sistemas de recogida de datos, como en el estudio e investigación en las evaluaciones de prevención de riesgos laborales (incluidos los psicosociales), para detectar y prevenir posibles situaciones en las que los daños derivados del trabajo aparezcan vinculados con el sexo.	Incorporación de la perspectiva de género.	Departamento Prevención de Riesgo Laboral	media	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
5- La uniformidad se adecuará para el desempeño de las funciones del puesto, teniendo en cuenta las condiciones físicas de cada sexo, pero sin que responda a estereotipos de género ni atente contra la dignidad de la persona.	Uniformes con patronajes femenino y masculino que no respondan a estereotipos de género.	Departamento Prevención de Riesgo Laboral	alta	17/12/2025 16/12/2029

6- Incorporar la perspectiva de género en la elaboración de campañas sobre seguridad y bienestar.	Incorporación de la perspectiva de género.	Departamento Prevención de Riesgo Laboral	media	17/12/2025 16/12/2029
---	--	---	-------	--------------------------

6.-EJERCICIO CORRESPONSABLE DE LOS DERECHOS DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

OBJETIVO ESPECÍFICO 6.1.- Garantizar el ejercicio corresponsable de los derechos de conciliación, informando de ellos y haciéndolos accesibles a toda la plantilla y mejorar las medidas legales para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la plantilla.

MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLES	PRIORIDAD	PLAZO
1- Difundir mediante información incluida en la intranet los derechos y medidas de conciliación de la ley 3/2007, RDL 6/2019 y normativa complementaria, y comunicar los disponibles en la empresa que mejoren la legislación.	Publicación e-mailing y/o portal del empleado.	Departamento laboral	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
2.- Difundir la nueva Ley de Familias, a través de diferentes permisos retribuidos y otros derechos, la conciliación laboral para las personas trabajadoras; buscando un mayor equilibrio entre la vida personal y el trabajo. RD Ley 5/2023, que introduce cambios en los permisos laborales, como consecuencia de la transposición de la Directiva de la UE 2019/1158 de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y profesional de los progenitores y cuidadores. También se han introducido cambios en materia de adaptación y distribución de la jornada, en la forma de prestación de servicios, incluyendo el trabajo a distancia.	Publicación e-mailing y/o portal del empleado.	Departamento laboral	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029

3.- Flexibilizar el permiso de hospitalización, pudiendo ejercerse de manera discontinua mientras dure la hospitalización o reposo domiciliario del hecho causante.	Nº de solicitudes hombre/mujer.	Departamento laboral	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
4.-Establecer que las personas que se acojan a una jornada distinta de la completa o estén en suspensión de contrato o excedencia por motivos familiares podrán participar en los cursos de formación y en los procesos de promoción.	Nº de veces que se solicita y nº de veces que se aplica la medida desagregada por sexos	Departamento laboral	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
5-Se entregarán cuadrantes 20 días antes de finalizar el mes. Salvo acuerdos superiores de los comités. Se potenciará los cuadrantes 85% anuales para la conciliación de la vida personal y laboral.	muestreo	Departamento operativo	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
6-Excedencia de un año en caso de estudios oficiales y de desarrollo de carrera profesional con derecho a reserva del puesto de trabajo.	Nº de veces que se solicita y nº de veces que se aplica	Departamento laboral	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
7-Posibilidad de solicitar reducción de jornada y/o adaptación de esta temporalmente por estudios oficiales y desarrollo de carrera profesional. Una vez transcurrido el plazo solicitado la persona volverá a su jornada habitual.	Nº de solicitudes	Departamento laboral	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
8-Preferencia en la movilidad geográfica para personas que tengan a su cargo familiares dependientes.	Nº de veces que se solicita y nº de veces que se aplica	Departamento laboral	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
9-Reservar el puesto de trabajo durante todo el tiempo de excedencia por cuidado de personas dependientes (menores o mayores).	Nº de veces que se solicita y nº de veces que se aplica	Departamento laboral	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029

10-Conceder permisos retribuidos por el tiempo imprescindible para las trabajadoras en tratamiento de técnicas de reproducción asistida, con un límite de 4 días al año.	Nº de veces que se solicita y nº de veces que se aplica	Departamento laboral	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
11-Establecer un permiso retribuido para el tiempo necesario para las tutorías del centro de estudios de las y los menores, con un límite de 3 tutorías por curso académico e hijo/a, y un límite de 2 horas por tutoría no acumulable.	Nº de veces que se solicita y nº de veces que se aplica	Departamento laboral	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
12-Considerar como retribuidos los permisos para acompañar a consultas médicas a menores hasta los 16, mayores de 65 años y personas dependientes, con criterios debidamente justificados y sólo por el tiempo indispensable con un máximo de 20 horas anuales. Superadas estas horas serán permisos no retribuido o recuperable.	Nº de veces que se solicita y nº de veces que se aplica	Departamento laboral	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
13-En los casos en los que ambos progenitores trabajen en la empresa, equilibrar los turnos de trabajo dando facilidad para que uno de ellos pueda elegir el turno.	Nº de veces que se solicita y nº de veces que se aplica	Departamento laboral	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
14-Cambio de turno o movilidad geográfica para padres o madres cuya custodia legal recaiga en un progenitor.	Nº de veces que se solicita y nº de veces que se aplica	Departamento laboral	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
15-Las trabajadoras y trabajadores, que por sentencia judicial de divorcio o convenio regulador tengan establecidos unos determinados periodos de tenencia de los hijos que coincidan con periodo laboral, tendrán preferencia para adaptar sus vacaciones a dichos periodos fijados en la sentencia o convenio.	Nº de veces que se solicita y nº de veces que se aplica	Departamento laboral	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029

16-Ampliar en 1 día, el derecho, en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento; a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla doce meses. Será decisión de la persona trabajadora acumular dicho permiso en jornadas completas o disfrutarlo de manera fraccionada. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, así como para las jornadas inferiores a las completas	Nº de veces que se solicita y nº de veces que se aplica la medida	Departamento laboral	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
17-La empresa garantizará para las personas trabajadoras que tengan un régimen de visitas a los hijos establecido judicialmente que el disfrute del fin de semana establecido por convenio colectivo coincida con dicho régimen. Cuando la persona trabajadora disfrute de dos fines de semana libres al mes según cuadrante, la empresa garantizará que coincidan con los del convenio regulador. (Todo ello comunicado en tiempo y forma)	Nº de veces que se solicita y nº de veces que se aplica	Departamento laboral	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
18- Posibilitar la unión del permiso de nacimiento a las vacaciones del año en curso, como del año anterior, si acaba el año natural.	Nº de veces que se solicita y nº de veces que se aplica	Departamento laboral	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
19-Se facilitará la adaptación de la jornada, sin reducirla, para los trabajadores/as que tengan a menores o personas dependientes a su cargo en su centro de trabajo. Se realizará un seguimiento anual de las solicitudes presentadas y	Nº solicitudes/nº concesiones desagregado por sexo	Departamento laboral	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029

concedidas. Las solicitudes denegadas deberán estar justificadas y documentadas, y se notificarán con urgencia.				
20-Impulsar la jornada continua frente a la jornada partida en las categorías donde proceda.	Nº de jornadas continuas/jornada partida desagregado por sexo.	Departamento laboral	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
21-Establecer un intervalo de tiempo flexible para la entrada y la salida del trabajo, así como para el tiempo de comida en las categorías donde proceda.	Política de flexibilización de horarios y nº de peticiones	Departamento laboral	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
22-Licencia retribuida a la pareja para acompañar a las clases de preparación al parto y exámenes prenatales.	Nº de solicitudes y nº de veces que se aplica	Departamento laboral	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029

7.-INFRARREPRESENTACIÓN FEMENINA

OBJETIVO ESPECÍFICO 7.1.- Garantizar la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la empresa				
MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLES	PRIORIDAD	PLAZO
1- Revisión periódica del equilibrio por sexo de la plantilla y la ocupación de mujeres y hombres en los distintos puestos y categorías profesionales	Distribución de la plantilla por puestos y categorías desagregada por sexo	Departamento desarrollo y talento	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
2- Realización de un análisis periódico de las políticas de personal y de las prácticas de promoción vigentes en la empresa, con el fin de detectar barreras que dificulten la plena igualdad entre mujeres y hombres	Informe anual.	Departamento desarrollo y talento	media	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029

8.-RETRIBUCIONES Y AUDITORIA SALARIAL

OBJETIVO ESPECÍFICO 8.1.- Garantizar la igualdad retributiva				
MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLES	PRIORIDAD	PLAZO
1-Realizar un registro salarial anualmente y una auditoría salarial bienal durante la vigencia del plan. Donde se englobarán toda la plantilla y analizarán las retribuciones medias y medianas de las mujeres y de los hombres, por puestos, incluyendo los salarios, los complementos salariales y las percepciones extrasalariales. Esta información deberá desagregarse en atención a la naturaleza de la retribución, incluyendo salario base, cada complemento y cada percepción extrasalarial.	Registro salarial anual, Auditoría salarial bienal	Persona responsable de la comisión de igualdad de la empresa	alta	16/12/2027 16/12/2029
2.-En caso de detectarse una brecha salarial en los términos y criterios del RD 6/2019, superior al 20 %, se realizará un plan que contenga medidas correctoras.	Documento de medidas correctoras a negociar con la comisión de seguimiento	Persona responsable de la comisión de igualdad de la empresa	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
3.- Garantizar la objetividad de todos los conceptos que se definen en la estructura salarial de la empresa, revisando y publicando los criterios de los complementos salariales variables.	Análisis de los conceptos salariales	Persona responsable de la comisión de igualdad de la empresa	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029

9.-PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

OBJETIVO ESPECÍFICO 9.1.- Prevenir el acoso sexual y por razón de sexo y otras conductas contra la libertad sexual				
MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLES	PRIORIDAD	PLAZO
1- Elaboración de una declaración de principios con el objetivo de mostrar el compromiso, conjuntamente asumido por la dirección y la RLT, para la prevención y eliminación del acoso por razón de sexo y del acoso sexual.	Elaboración declaración de principios	Persona responsable de la comisión de igualdad de la empresa	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
2- Elaborar y revisar en el seno de la negociación del plan de igualdad, un protocolo de prevención y actuación en caso de acoso sexual y difusión del mismo a toda la plantilla que incluya una declaración de principios de la empresa contra el acoso sexual y moral, definición de ambos conceptos; y la tipología de acoso que se dan en el altamercado laboral, ejemplos ilustrativos de este tipo de conductas, establecimiento de un procedimiento de actuación (forma de hacer la denuncia, medidas cautelares, tramitación de la investigación, confidencialidad de la misma, tipificación de ambos tipos de acosos como falta muy grave) y referencias normativas, garantizando en todo momento la urgencia en resolución y la confidencialidad, la prohibición de cualquier tipo de represalias hacia cualquiera de las personas que intervengan en el mismo.	Elaboración o revisión del protocolo	Persona responsable de la comisión de igualdad de la empresa	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
3- Incluir en la formación obligatoria sobre PRL un módulo sobre prevención del acoso sexual y por razón de sexo o bien una formación independiente.	Contenido y número de veces que se ha incluido	Departamento PRL	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
4- Formar a los delegados y delegadas de prevención y a los delegados titulares y suplentes de esta comisión, en materia de acoso sexual y por razón de sexo.	Nº de formaciones y nº de horas	Departamento desarrollo y talento	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029

5- El departamento de Persona responsable de la comisión de igualdad de la empresa presentará a la Comisión de Seguimiento un informe anual sobre los procesos iniciados por acoso sexual o por razón de sexo, así como la resolución de los mismos.	Elaboración del informe. Nº de procesos y resultado	Persona responsable de la comisión de igualdad de la empresa	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
6- Realizar acciones específicas de sensibilización para toda la plantilla en todos los centros.	Acciones y contenido de las mismas.	Departamento desarrollo y talento	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
7- Difusión a la plantilla del protocolo de acoso sexual y/o por razón de sexo negociado en la empresa por los canales de comunicación interna y asegurar su accesibilidad permanente para la plantilla.	Medidas de difusión del protocolo y comprobación de accesibilidad.	Departamento laboral	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
8 – Creación de un canal de comunicación exclusivo para la denuncia de casos de acoso sexual y/o por razón de sexo. Dicho canal de comunicación debe poder asegurar el anonimato de la persona denunciante si fuera necesario, cumpliendo con los principios del protocolo.	Canal creado y medidas para preservar el anonimato de la persona denunciante	Departamento laboral	alta	17/12/2025

10.-VIOLENCIA DE GÉNERO

OBJETIVO ESPECÍFICO 10.1.- Aplicar y mejorar los derechos reconocidos en la legislación vigente a las trabajadoras víctimas de violencia de género y agresión sexual.				
MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLES	PRIORIDAD	PLAZO
1- Informar a la plantilla a través de los medios de comunicación interna de los derechos reconocidos a las mujeres víctimas de violencia de género y de las mejoras que pudieran existir por aplicación de los convenios colectivos y/o incluidas en el Plan de Igualdad.	Muestra de comunicaciones.	Departamento laboral	alta	17/12/2025
2.-- La acreditación de la situación de víctima de violencia de género se podrá dar por diferentes medios: sentencia judicial, denuncia, orden de protección, atestado de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, informe médico o psicológico elaborado por un profesional colegiado, informe de los servicios públicos (servicios sociales, sanitarios, centros de salud mental, equipos de atención integral a la víctima...) o el informe de los servicios de acogida entre otros, tal y como se recoge en el RDL 9/2018.	Nº de casos comunicados.	Departamento laboral	alta	17/12/2025

11.-COMUNICACIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO 11.1.- Asegurar que la comunicación interna y externa promueva una imagen igualitaria de mujeres y hombres y garantizar que los medios de comunicación internos sean accesibles a toda la empresa.				
MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLES	PRIORIDAD	PLAZO
1- Sensibilizar al personal encargado de los medios de comunicación de la empresa (página web, relaciones con prensa, etc.) en materia de igualdad y utilización no sexista del lenguaje.	Revisión documentación	Departamento de desarrollo y talento	media	17/12/2025
2- Elaboración de un manual de comunicación no sexista para las comunicaciones internas y externas de la empresa y revisión de los documentos y las publicaciones generales de la empresa para evitar un lenguaje y una imagen sexista.	Elaboración del manual	Departamento de desarrollo y talento	alta	17/12/2025
3- Revisión y corrección de los textos del convenio colectivo y toda la documentación, formularios de la empresa en un lenguaje no sexista.	Revisión realizada y nº de modificaciones realizadas	Departamento de desarrollo y talento	media	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
4- Revisión y corrección de toda imagen empleada en cualquier canal de comunicación interna y/o externa para asegurar el equilibrio de sexos representados y que las imágenes no reproducen estereotipos de género.	Revisión realizada y nº de modificaciones realizadas	Departamento de desarrollo y talento	alta	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029

OBJETIVO ESPECÍFICO 11.2.- Establecer canales de información permanentes sobre la integración de la igualdad de oportunidades en la empresa.

MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLES	PRIORIDAD	PLAZO
1- Informar y sensibilizar a la plantilla en materia de igualdad, instituyendo la sección de "Igualdad de oportunidades" en el portal de la plantilla de las personas trabajadoras, facilitando su acceso a toda la plantilla.	Creación de la sección y contenidos de la misma	Departamento de desarrollo y talento	alta	17/12/2025
2- Introducir en la página web un espacio específico para informar sobre la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la empresa	Creación del espacio y contenidos	Departamento de marketing	alta	17/12/2025
3- Informar a las empresas colaboradoras y proveedoras de la compañía de su compromiso con la igualdad de oportunidades.	Número de veces	Departamento legal	media	17/12/2025
4.-Informar a las empresas colaboradoras de la política de selección, según el principio de igualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres estableciendo e incorporar la exigencia de actuar con los mismos criterios de igualdad.	Documento de política emitido por empresas	Departamento de desarrollo y talento	alta	17/12/2025

OBJETIVO ESPECÍFICO 11.3.- Sensibilizar a la plantilla y llevar a cabo acciones de colaboración en campañas contra la violencia de género.			
MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLES	PLAZO
1- Sensibilizar en la campaña especial del Día Internacional contra la Violencia de Género.	Campaña y contenido	Departamento marketing	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
2- Colaborar con el Instituto de las Mujeres u organismo competente en su momento, en las distintas campañas. 25 noviembre VIOLENCIA DE GENERO, 8 MARZO IGUALDAD, 23 MARZO DE LA CONCILIACION Y CORRESPONSABILIDAD.	Colaboraciones	Departamento marketing	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029

OBJETIVO ESPECÍFICO 11.4.- Realizar una campaña de sensibilización e información interna sobre el nuevo Plan de Igualdad.			
MEDIDAS	INDICADORES	RESPONSABLES	PLAZO
1- Realizar una campaña específica de difusión interna y externa del Plan de Igualdad y del Protocolo contra el acoso sexual y por razón de sexo y otras conductas contra la libertad sexual	Diseño y difusión de la campaña	Departamento de desarrollo y talento	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
2- Difundir la existencia, dentro de la empresa de una persona responsable de igualdad y de sus funciones, facilitando una dirección de correo electrónico y un teléfono a disposición del personal de la empresa para aquellas dudas, sugerencias o quejas relacionadas con el plan de igualdad	Nº de personas informadas	Departamento de desarrollo y talento	16/12/2026 16/12/2027 16/12/2028 16/12/2029
3- Utilizar en las campañas publicitarias los logotipos y reconocimientos que acrediten que la empresa cuenta con un plan de igualdad.	Aplicación de la medida	Departamento de desarrollo y talento	17/12/2025

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del presente Plan de Igualdad, se establece el siguiente calendario de actuaciones:

- **Implantación de las medidas:** desde la fecha de entrada en vigor del Plan (17/12/2025) y durante toda su vigencia.
- **Seguimiento:** se realizará con carácter **semestral**, mediante reuniones de la Comisión de Seguimiento que tendrán lugar en los meses de **junio y diciembre** de cada año de vigencia.
- **Evaluación anual:** se realizará en el mes de **diciembre** de cada año, elaborándose un informe de evaluación del grado de cumplimiento de las medidas.
- **Evaluación final:** se llevará a cabo en el último trimestre de vigencia del Plan, antes del 16 de diciembre de 2029.

La Comisión de Seguimiento será el órgano encargado de supervisar el cumplimiento del presente calendario.

Calendario de implantación, seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad

Fase	Actuación	Periodicidad / Fecha	Órgano responsable
Implantación	Puesta en marcha de las medidas del Plan	Desde 17/12/2025 y durante toda la vigencia	Empresa
Seguimiento	Reuniones de seguimiento del Plan	Semestral (junio y noviembre)	Comisión de Seguimiento
Evaluación anual	Evaluación del grado de cumplimiento de las medidas	Último trimestre de cada año	Comisión de Seguimiento
Evaluación final	Evaluación global del Plan	Antes del 16/12/2029	Comisión de Seguimiento

PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD

El seguimiento del Plan de Igualdad corresponderá a la Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, que se reunirá con carácter ordinario conforme al calendario establecido y, con carácter extraordinario, cuando resulte necesario.

El Plan de Igualdad será objeto de revisión y, en su caso, modificación cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Como consecuencia de los resultados del seguimiento y evaluación.
- Cuando se ponga de manifiesto su falta de adecuación a los requisitos legales o reglamentarios.
- En supuestos de fusión, absorción, transmisión o modificación del estatus jurídico de la empresa.
- Ante cambios sustanciales en la plantilla, organización del trabajo o sistemas retributivos.
- Cuando una resolución judicial condene a la empresa por discriminación por razón de sexo.

Cuando la revisión lo requiera, se procederá a la actualización del diagnóstico y de las medidas del Plan en la medida necesaria.

PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Las discrepancias que pudieran surgir en relación con la interpretación, aplicación, seguimiento, evaluación o revisión del presente Plan de Igualdad serán tratadas, en primera instancia, en el seno de la Comisión de Seguimiento.

En caso de no alcanzarse acuerdo, las partes podrán acudir a los procedimientos de mediación y/o arbitraje previstos en los sistemas autónomos de solución de conflictos laborales que resulten de aplicación.

INFORMACIÓN CUALITATIVA

CUESTIONARIO A LA PLANTILLA

Se ha facilitado la realización de una encuesta a toda la plantilla de ARMONIA SEGURIDAD para conocer su opinión sobre las áreas de actuación del Plan de Igualdad.

TÉCNICA: Cuestionario

Modalidad: Online

Fecha de realización:

Se han registrado 37 respuestas, lo que supone un de la plantilla que tenía la empresa

Conclusiones Principales del Diagnóstico

1. Percepción general positiva sobre igualdad

La mayoría de respuestas valoran con 4 (alto) aspectos como igualdad de trato, compromiso de la dirección y lenguaje no sexista.

Esto indica que la plantilla percibe que la empresa tiene una cultura favorable a la igualdad.

2. Áreas con menor puntuación o falta de respuesta (NS/NC)

Promoción y desarrollo profesional: varias respuestas indican desconocimiento o baja puntuación (1-2) en igualdad de oportunidades para ascensos y carrera profesional.

Conciliación: se observa falta de información sobre medidas disponibles y dudas sobre igualdad en su uso.

Formación en igualdad y acoso: muchas respuestas son “NS/NC”, lo que refleja desconocimiento o falta de comunicación interna.

3. Protocolos y medidas específicas

Alta proporción de “NS/NC” en preguntas sobre protocolos contra acoso y violencia de género, lo que indica necesidad de difusión y formación.

4. Retribución y criterios de igualdad

Aunque algunos valoran con 4, hay respuestas bajas (1-2) y muchas “NS/NC”, lo que sugiere falta de transparencia en criterios salariales.

5. Brecha en percepción por género

Las mujeres tienden a dar puntuaciones más bajas en aspectos de promoción, conciliación y formación, lo que coincide con los datos salariales analizados previamente.

Motivos Detectados

Falta de comunicación interna sobre protocolos, medidas de conciliación y formación en igualdad.

Desconocimiento de criterios objetivos para promoción y retribución.

Escasa visibilidad de acciones específicas para prevenir acoso y violencia de género.

Posible sesgo en acceso a formación y pluses, reforzado por respuestas bajas en igualdad en promoción.

CONCLUSIONES

Principales Problemas y Dificultades Detectadas:

1. Desigualdad de representación de género:

- Infrarrepresentación femenina en la plantilla (13,95% mujeres frente al 86,05% hombres), especialmente en puestos de responsabilidad y dirección, así como en áreas operativas específicas.
- Persistencia de barreras externas y sectoriales para la incorporación de mujeres, derivadas de la masculinización del sector de seguridad privada.

2. Limitaciones en procesos internos:

- Falta de procedimientos estandarizados y objetivos en los procesos de selección y promoción.
- Baja visibilidad de oportunidades internas y ausencia de estrategias para identificar y reducir sesgos de género en la selección y evaluación del personal.

3. Condiciones laborales y conciliación:

- Desequilibrio en las posibilidades de conciliación laboral y personal, afectando principalmente a las mujeres.
- Predominio de jornadas y contratos menos estables en segmentos donde hay mayor presencia femenina.

4. Formación y desarrollo:

- Menor asistencia de mujeres a programas de formación, con escasa oferta de cursos orientados a puestos de mayor responsabilidad o tradicionalmente masculinizados.

Ámbitos Prioritarios de Actuación:

1. **Promoción de la igualdad de género:** Implementar acciones que fomenten la incorporación de mujeres en la plantilla, con especial atención a puestos tradicionalmente masculinizados y de mayor responsabilidad.
2. **Fortalecimiento de procesos internos:** Revisar y mejorar los procesos de selección, promoción y evaluación, asegurando criterios objetivos y una perspectiva de género.

3. **Formación inclusiva:** Aumentar las oportunidades de capacitación para las mujeres y desarrollar programas enfocados en liderazgo femenino.
4. **Conciliación y condiciones laborales:** Introducir medidas efectivas de conciliación de la vida personal y laboral, beneficiando especialmente a las mujeres.

Objetivos Generales:

1. Incrementar la representación femenina en la plantilla hasta alcanzar niveles equilibrados en comparación con la representación masculina.
2. Garantizar la igualdad de trato y oportunidades en todos los procesos de selección, contratación, promoción y formación.
3. Promover un entorno laboral inclusivo, libre de sesgos de género, que facilite la conciliación personal y laboral.
4. Reducir las brechas de género en formación, promoción y condiciones laborales.

Propuestas de Actuación (Acciones Positivas Temporales):

1. **Contratación y selección:**
 - Incorporar objetivos de contratación con perspectiva de género, priorizando la contratación de mujeres en áreas infrarrepresentadas.
 - Realizar talleres de sensibilización y capacitación para el personal encargado de selección.
2. **Promoción profesional:**
 - Diseñar programas de mentoría y liderazgo dirigidos a mujeres con alto potencial.
 - Revisar los requisitos de promoción para eliminar barreras implícitas.
3. **Formación:**
 - Ofrecer cursos específicos para mujeres en áreas técnicas y de liderazgo.
 - Introducir formación en igualdad de género para toda la plantilla.
4. **Conciliación y flexibilidad laboral:**
 - Implementar medidas de flexibilidad horaria y teletrabajo donde sea posible.

- Crear incentivos para hombres y mujeres que opten por permisos parentales y de cuidado, promoviendo la corresponsabilidad.

5. Seguimiento y evaluación:

- Establecer indicadores de género en todas las áreas para medir avances.
- Realizar auditorías internas anuales para evaluar la implementación y efectividad de las medidas adoptadas.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y/O POR RAZÓN DE SEXO Y OTRAS CONDUCTAS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

[17/12/2025]

ARMONIA SEGURIDAD S.L.
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTEVENCIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y/O POR RAZÓN DE SEXO Y OTRAS CONDUCTAS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL DE ARMONIA SEGURIDAD S.L.

1. INTRODUCCIÓN	111
2. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	112
3. OBJETIVOS	114
4. AMBITO DE APLICACIÓN	115
5. VIGENCIA Y REVISIÓN	116
6. REGISTRO	116
7. PRINCIPIOS	117
8. CONCEPTOS Y DEFINICIONES	118
9. MEDIDAS PREVENTIVAS	122
10. MEDIDAS PROACTIVAS Y PROCEDIMENTALES	123
10.1. COMISIÓN INSTRUCTORA DE TRATAMIENTO DE DENUNCIAS DE ACOSO SEXUAL Y/O POR RAZÓN DE SEXO Y OTRAS CONDUCTAS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	123
10.2. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN	124
11. MEDIDAS REACTIVAS Y MEDIDAS DE RESTITUCIÓN A LA VÍCTIMA	127
ANEXO I MODELO DE QUEJA O DENUNCIA	129

I. INTRODUCCIÓN

Conscientes, ARMONIA SEGURIDAD S.L. y la representación de las trabajadoras y trabajadores, de la necesidad de proteger los derechos fundamentales de la persona y especialmente su dignidad en el ámbito laboral, y dentro de la convicción de que la cultura y valores de ARMONIA SEGURIDAD S.L. están orientados hacia el respeto de las personas que integran la empresa, las partes firmantes reconocen la obligación de condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluidos los cometidos en el ámbito digital, de conformidad con los principios inspiradores de la normativa internacional, europea y nacional en ARMONIA SEGURIDAD S.L. materia de procedimientos de prevención y solución de conflictos en estos supuestos.

ARMONIA SEGURIDAD S.L. y la representación de los trabajadores y trabajadoras son firmes en el compromiso de evitar que se produzcan situaciones laborales que atenten contra a la libertad sexual, especialmente el acoso sexual y/o acoso por razón de sexo. Asimismo, ARMONIA SEGURIDAD S.L. está comprometida con su papel de garante de la protección de los derechos fundamentales de toda su plantilla y la responsabilidad que tiene en relación con la garantía de que las relaciones de trabajo y las relaciones interpersonales que con carácter necesario se fraguan y fundamentan en la actividad profesional, se lleven de acuerdo y con respeto a los derechos fundamentales de las personas.

La integridad física y moral, la consideración debida a la dignidad e intimidad y honor de las personas y la igualdad de trato son derechos que se encuentran reconocidos en los arts. 10, 14, 15 y 18 de la Constitución, los arts. 4 y 17 del Estatuto de los Trabajadores, los arts. 7, 8 y 48 de la Ley Orgánica 3/2007 de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, así como al derecho de protección de la salud de todas las personas trabajadoras que se recoge en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Con la finalidad de dar cumplimiento a este compromiso con el que se inicia este protocolo, ARMONIA SEGURIDAD S.L. implanta un procedimiento de prevención e intervención frente al acoso sexual y/o el acoso por razón de sexo

y otras conductas contra a la libertad sexual en el trabajo, especialmente el acoso sexual y/o acoso por razón de sexo, con la intención de prevenir y, en su caso, **establecer un mecanismo que fije cómo actuar de manera integral y efectiva** ante este tipo de situaciones.

Para ello, este protocolo aúna tres tipos de medidas que agrupan los contenidos mínimos establecidos en el apartado 7 del Anexo del RD 901/2020, de 13 de octubre:

1. **Medidas preventivas**, incluyendo una declaración de principios, la definición e identificación de las conductas contra la libertad sexual en el trabajo, del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, así como las medidas de formación y sensibilización frente a estas conductas.
2. **Medidas proactivas** o procedimentales de actuación frente de las conductas contra la libertad sexual, especialmente el acoso sexual y del acoso por razón de sexo, para dar cauce a las quejas o denuncias que pudieran producirse y medidas cautelares.
3. **Medidas reactivas** frente a las conductas contra la libertad sexual, del acoso sexual y del acoso por razón de sexo:
 - Medidas correctoras, incluyendo el régimen disciplinario.
 - Medidas de resarcimiento o restitución de los derechos de la víctima

2. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Las conductas contra la libertad sexual en el trabajo, incluyendo el acoso sexual y del acoso por razón de sexo, están totalmente prohibidas en la organización y se consideran inaceptables. Por ello, las partes firmantes se comprometen a garantizar los siguientes principios:

- Toda persona tiene derecho a recibir un trato correcto, respetuoso y digno, respetándosele su intimidad y su integridad física y moral, no pudiendo estar sometida bajo ninguna circunstancia, ya sea por nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, incluida su condición laboral, a tratos degradantes, humillantes u ofensivos.

- Toda la plantilla tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, al que se asocia un correlativo deber de protección mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo, incluidos los derivados de las conductas violentas y de acoso.
- Dada la condición de las conductas contra la libertad sexual en el trabajo, incluyendo el acoso sexual y del acoso por razón de sexo, como riesgos laborales de origen psicosocial, ARMONIA SEGURIDAD S.L. se compromete a asignar los medios humanos y materiales necesarios para prevenir y hacer frente, en su caso, a las consecuencias derivadas de este tipo de conductas.
- ARMONIA SEGURIDAD S.L. velará por el mantenimiento de un entorno laboral exento de riesgos y se compromete a adoptar las medidas necesarias, tanto organizativas como de formación e información, para prevenir la aparición de conductas contra la libertad sexual en el trabajo, incluyendo el acoso sexual y del acoso por razón de sexo como riesgos laborales en relación con la plantilla y también con personas que, no teniendo una relación laboral, presten servicios o colaboren con la empresa, en aplicación de los procedimientos de coordinación de actividades empresariales en materia preventiva
- ARMONIA SEGURIDAD S.L. reconoce y garantiza el derecho del personal que se considere objeto de conductas contra la libertad sexual en el trabajo, incluyendo el acoso sexual y del acoso por razón de sexo, a plantear la apertura del procedimiento previsto a tal efecto en el presente protocolo.
- Se reconoce la importancia de desarrollar acciones formativas e informativas que ayuden a prevenir conductas contra la libertad sexual en el trabajo, incluyendo el acoso sexual y del acoso por razón de sexo, y el compromiso de informar y formar a toda la plantilla, asegurando su conocimiento a las nuevas incorporaciones, sobre el contenido del presente protocolo y a sensibilizarla en los valores de respeto sobre los que se inspira.

3. OBJETIVOS

El objetivo de este protocolo es desarrollar un **procedimiento de prevención y solución de conflictos en materia de acoso sexual y/o por razón de sexo y otras conductas contra la libertad sexual**, garantizando el derecho a invocar el mismo y salvaguardando los derechos del personal afectado dentro de un contexto de prudencia y confidencialidad, tramitando con la debida consideración, seriedad y celeridad las denuncias que se presenten.

Este protocolo velará especialmente por:

- **Fomentar la cultura preventiva** de cualquier tipo de conducta contra la libertad sexual, especialmente el acoso sexual y/o por razón de sexo.
- **Prevenir, detectar y solucionar** posibles situaciones que atenten contra la libertad sexual, especialmente el acoso sexual y/o el acoso por razón de sexo.
- **Investigar** internamente, de manera ágil, rápida y confidencial las denuncias frente a conductas que atentan contra libertad sexual, en aras a precisar si en la empresa se ha producido dicha situación.
- **Determinar la necesidad de tomar medidas cautelares** durante el proceso de investigación hasta la resolución definitiva del procedimiento.
- **Proporcionar la ayuda** que se considere necesaria para la víctima, evitando su victimización secundaria o revictimización, y plantear las medidas de reparación que sean necesarias en el caso de constatarse que ha existido una conducta contraria a la libertad sexual en el trabajo.
- **Proteger a las personas que han presentado una denuncia** frente a cualquier tipo de conducta contra la libertad sexual en el trabajo, incluida las personas que se presenten como testigos, asegurando que, quienes intervengan en un proceso, no serán objeto de intimidación, persecución o represalias. Considerándose cualquier acción en este sentido objeto susceptible de las sanciones disciplinarias que se estimen oportunas.

- **Adoptar medidas disciplinarias** contra la persona agresora o acosadora cuando se constate la conducta denunciada.

4. AMBITO DE APLICACIÓN

El protocolo será aplicable a todas las personas que presten servicios en ARMONIA SEGURIDAD S.L. en territorio estatal sin exclusiones, ni distinción por su naturaleza o vinculación jurídica.

También resulta de aplicación a las personas que, no teniendo una relación laboral, prestan servicios o colaboran con la empresa, tales como personas en formación, las que realizan prácticas no laborales, personal de contratas y subcontratas y personas autónomas que prestan servicios para la empresa, en aplicación de los procedimientos de coordinación de actividades empresariales en materia preventiva.

El protocolo será de aplicación a las conductas y actos contra la libertad sexual en el trabajo, especialmente el acoso sexual y/o por razón de sexo, incluidas las cometidas en el ámbito digital, que se producen durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo:

- a) en el lugar de trabajo, inclusive en los espacios públicos y privados cuando son un lugar de trabajo.
- b) en los lugares donde las personas trabajadoras toman su descanso o donde comen, o en los que utiliza instalaciones sanitarias o de aseo y en los vestuarios.
- c) en los desplazamientos, viajes, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo.
- d) en el ámbito digital y de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo, incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación (acoso virtual o ciberacoso).
- e) en los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo.
- f) en el alojamiento proporcionado por la persona empleadora.

5. VIGENCIA Y REVISIÓN

El periodo de vigencia o duración del protocolo de prevención e intervención frente al acoso sexual y/o por razón de sexo será el mismo que el periodo de vigencia del plan de igualdad de ARMONIA SEGURIDAD S.L.. Se realizará una memoria anual y una evaluación final.

La revisión del presente protocolo se llevará a cabo en los siguientes supuestos:

1. En cualquier momento a lo largo de su vigencia con el fin de reorientar el cumplimiento de sus objetivos de prevención e intervención frente a conductas contra la libertad sexual, especialmente el acoso sexual y/o por razón de sexo, incluidas las cometidas en el ámbito digital.
2. Cuando se ponga de manifiesto su falta de adecuación a los requisitos legales y reglamentarios o su insuficiencia como resultado de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
3. En los supuestos de fusión, absorción, transmisión o modificación del estatus jurídico de la empresa y ante cualquier incidencia que modifica de manera sustancial la plantilla de la empresa, sus métodos de trabajo u organización.
4. Cuando una resolución judicial condene a la empresa por delitos o conductas contra la libertad sexual en el trabajo, especialmente el acoso sexual y/o por razón de sexo, incluidas las cometidas en el ámbito digital, o determine la falta de adecuación del protocolo a los requisitos legales o reglamentarios.
5. Cuando se negocie un nuevo plan de igualdad como consecuencia de las actuaciones de revisión del plan de igualdad que impliquen la necesidad de modificar el mismo.

6. REGISTRO

Se procederá al depósito del presente protocolo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dentro de los quince días siguientes a su firma fecha 17/12/2025.

7. PRINCIPIOS

- **Confidencialidad y reserva**

Todas las personas que intervengan en cualquiera de las fases del procedimiento, tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva, por tanto, no deben transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas, resueltas, o en proceso de investigación de las que tengan conocimiento. A partir de la denuncia inicial, se asignarán códigos numéricos a las partes afectadas, de forma que no aparezca ningún nombre para no identificar a las personas hasta el informe de conclusiones.

- **Diligencia y celeridad**

La investigación y la resolución sobre la conducta denunciada deben ser realizadas sin demoras indebidas, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible, respetando las garantías debidas.

- **Respeto y dignidad a las personas**

ARMONIA SEGURIDAD S.L. adoptará las medidas pertinentes para garantizar el derecho a la protección de la dignidad e intimidad de las personas afectadas, incluyendo a la persona presuntamente acosada y a la supuesta persona acosadora, y respetando al principio de presunción de inocencia de ésta.

- **Contradicción y oralidad**

El presente protocolo se fundamenta en los principios de contradicción y oralidad: se resolverá tras escuchar a las partes implicadas.

El procedimiento garantiza una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Se perseguirá de buena fe la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados.

- **Protección de Datos**

Se dará el debido respeto a la normativa de protección de datos.

- **Indemnidad frente a represalias**

Queda prohibido cualquier trato adverso o efecto negativo hacia una persona como consecuencia de la presentación de queja, reclamación, denuncia, recurso contra su discriminación por acoso sexual y/o acoso por razón de sexo y otras conductas contra su libertad sexual o la de otra persona, así como hacia quienes comparezcan como testigos o participen en el procedimiento.

- **Enfoque de género y derechos humanos**

Se garantiza la perspectiva de género en el diseño y la aplicación de todas las medidas preventivas, procedimentales y reactivas.

- **Garantía de actuación**

La empresa se compromete a adoptar las medidas necesarias, incluidas en su caso, las de carácter disciplinario, contra la persona o personas cuyas conductas de acoso resulten probadas.

- **Resarcimiento a la persona acosada y protección social de la víctima**

Los daños sufridos por persona acosada serán resarcidos en la medida de lo posible y se establecerán medidas para proteger su salud psicológica y física durante el procedimiento y con posterioridad al mismo, si fuera necesario.

- **Restitución de las víctimas**

Si el acoso sexual y/o por razón de sexo realizado se hubiera concretado en un menoscabo de las condiciones laborales de la víctima, la empresa deberá restituirla en sus mismas condiciones.

- **Garantía de los derechos laborales y de protección social de la víctima**

Se garantizarán todos los derechos laborales de la víctima y su protección social si fuera necesario, facilitando la obtención de ayuda psicológica, el acceso a servicios sociales de atención, etc.

8. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

8.1. Conductas contra la libertad sexual

Se consideran **conductas contra la libertad sexual** todos aquellas conductas y/o actos de naturaleza sexual no consentidos o que condicionen el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluyendo los cometidos en el ámbito digital, lo que comprende la difusión de actos de violencia sexual, la pornografía no consentida y la infantil en todo caso, y la extorsión sexual a través de medios tecnológicos (Art. 3 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual).

Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de este tipo de conductas, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, que se definen a continuación:

8.1.1. Acoso sexual

Según el art. 7.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres constituye acoso sexual cualquier comportamiento verbal o físico, de naturaleza sexual, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular, cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo, siendo suficiente para tener tal consideración que se trate de un único episodio grave, aunque generalmente el acoso no se conciba como algo esporádico, sino como algo insistente, reiterado y de acorralamiento. Este acoso se considerará, en todo caso, discriminatorio, máxime cuando se condicione un derecho o una expectativa de derecho a la aceptación de un requerimiento de naturaleza sexual.

El acoso sexual comprende todos los comportamientos de naturaleza sexual, tanto aquellos que vayan dirigidos concretamente a una persona concreta (bilateral) ya sea a cambio o no de una determinada exigencia (chantaje sexual) como aquellos de naturaleza sexual que pueden ir dirigidos de forma indeterminada a un colectivo de personas través de escritos, gestos o palabras que se pueden considerar ofensivos (acoso sexual ambiental).

A título de ejemplo y sin ánimo excluyente ni limitativo, podrían ser constitutivas de acoso sexual las conductas que se describen a continuación:

- **Tipos de acoso sexual**

Se distinguen dos tipos de acoso sexual en función de la existencia o no existencia de poder estructural:

A) Acoso “*quid pro quo*” o chantaje sexual

Consiste en forzar a la víctima a elegir entre someterse a los requerimientos sexuales, o perder o ver perjudicados ciertos beneficios o condiciones de trabajo, que afecten al acceso a la formación profesional, al empleo continuado, a la promoción, a la retribución o a cualquier otra decisión en relación con esta materia. En la medida que supone un abuso de autoridad, su sujeto activo será aquél que tenga poder estructural, sea directa o indirectamente, para proporcionar o retirar un beneficio o condición de trabajo.

B) Acoso sexual ambiental

El sujeto activo del acoso crea un entorno de trabajo intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo para la víctima, como consecuencia de actitudes y comportamientos indeseados de naturaleza sexual. No existe un poder estructural, puede ser realizado por cualquier persona que trabaje o colabore en la empresa, con independencia de su posición o estatus, o por terceras personas ubicadas de algún modo en el centro de trabajo.

- **Conductas constitutivas de acoso sexual**

Conductas verbales

Insinuaciones sexuales molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual; insistencia para participar en actividades sociales fuera del lugar de trabajo, después de que la persona objeto de la misma haya dejado claro que dicha insistencia es molesta e inoportuna; flirteos ofensivos; comentarios insinuantes, indirectas o comentarios obscenos; llamadas telefónicas indeseadas; bromas o comentarios sobre la apariencia sexual.

No verbales

Exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o escritos, miradas impúdicas, silbidos o hacer ciertos gestos; cartas o mensajes de correo electrónico, mensajes de texto u otros medios digitales, de cualquier otro tipo de contenido sexual de carácter ofensivo.

Físicas

Contacto físico deliberado y no solicitado, abrazos o besos no deseados, acercamiento físico excesivo o innecesario.

8.1.2. Acoso por razón de sexo

Según el art. 7.2 de la Ley Orgánica 3/2007, constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

La discriminación por embarazo o maternidad, cualquier trato desfavorable otorgado con su embarazo o maternidad, o a su propia condición de mujer constituirá una discriminación directa por razón de sexo.

Al igual que en el caso anterior, este acoso también se considerará, en todo caso, discriminatorio, máxime cuando condicione un derecho o una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso.

- **Conductas constitutivas de acoso por razón de sexo**

Se indican a continuación, a modo de ejemplo y sin ánimo excluyente ni limitativo, una serie de conductas o comportamientos que, llevadas a cabo en función del sexo u orientación sexual de una persona y con el propósito de atentar contra su dignidad, podrían ser constitutivas de este tipo de acoso:

- Trato desfavorable a las mujeres y hombres por el mero hecho de serlo.
- La exclusión de hombres o mujeres a la hora de acceder a puestos de trabajo, cuando dicho requisito no sea una característica profesional esencial.
- Ignorar o excluir a la persona por motivo de su sexo/género.
- Evaluar el trabajo de la persona de manera inequitativa o de forma sesgada, por razón de su sexo/género.
- Asignar tareas o trabajos por debajo de la capacidad profesional o competencias de la persona, por razón de su sexo/género.

Conductas explícitas o implícitas dirigidas a tomar decisiones sobre el acceso de la persona a la formación profesional y al empleo, la continuidad

del mismo, la retribución, o cualesquiera otras decisiones relativas a esta materia, cuando estén motivadas por el sexo/género de la persona.

9. MEDIDAS PREVENTIVAS

Para prevenir y evitar las situaciones de acoso sexual y/o acoso por razón de sexo en el trabajo, ARMONIA SEGURIDAD S.L. llevará a cabo las siguientes medidas:

- **Información y Sensibilización**

- ✓ Se realizará una campaña explicativa y de sensibilización sobre este protocolo, difundiendo el mismo a toda la plantilla, incluyendo a los cargos directivos.
- ✓ El presente protocolo se colgará en la web de la empresa y se enviará por mail a toda la plantilla y por el portal del empleado teniendo en cuenta a las nuevas incorporaciones.
- ✓ El protocolo será difundido entre todas las empresas contratadas/subcontratadas y personal autónomo que presente servicios para ARMONIA SEGURIDAD S.L.
- ✓ Se facilitará la labor de la representación legal de la plantilla en la sensibilización de la plantilla según lo establecido en la LO 10/2020, de 9 de septiembre, de garantía de la libertad sexual, según la cual los delegados y delegadas “deberán contribuir a prevenir la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, con especial atención al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluidos los cometidos en el ámbito digital, mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

- **Formación**

- ✓ Se impartirá la formación necesaria en prevención e intervención frente a conductas contra la libertad sexual a todas las personas que formen parte de la comisión
- ✓ Se organizarán talleres formativos para la plantilla sobre prevención y actuación frente a conductas contra la libertad sexual, especialmente el acoso sexual y/o por razón de sexo, e incidiendo en el ámbito digital.

10. MEDIDAS PROACTIVAS Y PROCEDIMENTALES

10.1. COMISIÓN INSTRUCTORA DE TRATAMIENTO DE DENUNCIAS DE ACOSO SEXUAL Y/O POR RAZÓN DE SEXO Y OTRAS CONDUCTAS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

Se constituirá una Comisión Instructora para el tratamiento de las denuncias de acoso sexual y/o acoso por razón de sexo y otras conductas contra la libertad sexual, como órgano encargado de la tramitación de todos los procedimientos sustanciados conforme a lo establecido en el presente protocolo.

Dicha Comisión Instructora estará integrada por cuatro personas, dos por parte de ARMONIA SEGURIDAD S.L. y dos por parte de la representación de las personas trabajadoras, quedando constituida por las siguientes personas:

- Por parte de ARMONIA SEGURIDAD S.L.
 - Raúl Lanzas Sanchez
 - Alina Maria Beldean
- Por parte de la representación social:
 - EN ROTACIÓN
 - Elvin Ramón Ciprián Martínez– RLPT USO
 - Dante Terreros Chorres – RLPT INTERSINDICAL
 - Vanesa Navarro Rodríguez – FTSP – USO
 - Maria Victoria Embid Martín - FeSMC UGT
 - Damaris Juan Herrerias - CCOO del Hábitat de Catalunya
 -

Se designa una persona instructora que será la persona responsable de impulsar y supervisar todas las actuaciones para resolver el expediente y encargada de elaborar el Informe de conclusiones, además será la persona encargada de la tramitación administrativa del expediente informativo, a cuyo efecto realizará las citaciones y levantamiento de actas que proceda, así como dar fe del contenido o acuerdos y custodiará el expediente con su documentación. En este sentido, se nombra a Alina Beldean

Así, podrá nombrarse una persona asesora, por cada una de las partes, como persona técnica encargada del asesoramiento a la Comisión Instructora. Será necesario tener experiencia en temas de acoso sexual, acoso por razón de sexo y otras conductas contra la libertad sexual.

Los gastos ocasionados por la Comisión Instructora, así como los recursos y el tiempo requerido por la RLPT que forme parte de dicha comisión, serán por cuenta de la empresa.

10.2. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que, en su caso, pudieran formular quienes hayan sido o consideren haber sido objeto de las conductas de acoso sexual, acoso por razón de sexo, y otras conductas contra la libertad sexual, así como quienes sean conocedores de las mismas se formula el siguiente procedimiento de investigación, eficaz y ágil, pero a su vez también completo y en el que se garantiza la práctica de las diligencias de investigación necesarias. Dicho procedimiento se activará con la denuncia activa a una de estas conductas.

- **Fase I. Denuncia**

La **denuncia** (ver anexo I) deberá formalizarse por escrito, dirigiéndose a través del correo electrónico igualdad@armonia.team a la Comisión Instructora, quien será la única receptora de la totalidad de los casos a nivel nacional.

La denuncia de una situación de acoso sexual y/o por razón de sexo o cualquier conducta contra la libertad sexual en el trabajo se deberá realizar por la persona afectada o por una tercera persona, o por los representantes legales de las personas trabajadoras que tengan conocimiento de los hechos debiendo identificarse obligatoriamente.

La denuncia deberá contener:

- Identidad de la persona denunciante, de la víctima de la conducta, y de la persona denunciada.
- Descripción de los hechos (tipos de conductas objeto de la denuncia, fechas y lugares en que se produjeron las conductas).
- Aportación, si procede, de documentación acreditativa de los hechos.
- Identificación de posibles testigos.

Cuando la persona que realice la denuncia no sea la persona afectada o víctima de forma directa, la primera acción será comunicárselo a la misma por escrito y solicitar su ratificación.

Tanto la víctima del acoso sexual y/o por razón de sexo o la conducta frente a la libertad sexual, como la persona denunciada tendrán derecho a ser acompañadas y/o representadas siempre por la representación legal/sindical o por la persona que estimen conveniente a lo largo de todo el procedimiento.

En el caso de que alguna de las personas que componen la Comisión Instructora se viera afectado/a por relación de parentesco o afectiva, amistad o enemistad manifiesta, de superioridad o subordinación jerárquica inmediata, o por cualquier otro tipo de relación directa respecto a la persona afectada o a la persona denunciada, que pueda hacer dudar de su objetividad e imparcialidad en el proceso, quedará automáticamente invalidada para formar parte en dicho proceso. Además, la persona denunciada o denunciante, quedará invalidada para intervenir en cualquier otro procedimiento hasta la resolución de su caso. En estos supuestos, cada una de las partes determinará quién participará en la Comisión Instructora para tramitar el expediente y podrán nombrarse personas sustitutas.

- **Fase II: Investigación**

Recibida la denuncia se iniciará la fase de investigación.

La **fase de investigación** se iniciará con una entrevista personal de la Comisión Instructora con la persona denunciante, de la que se tomará debida nota de su declaración. Se citará a la persona denunciante en un plazo máximo de **48 horas** a la recepción de la denuncia. Si la persona denunciante no coincide con la presunta víctima, tras la declaración de la persona denunciante, en un plazo máximo de **48 horas** se citará a la presunta víctima para tomarle también

declaración y conocer su versión de los hechos de primera mano y, por tanto, ratifique los hechos denunciados. Tras la/s entrevista/s con la persona denunciante y la víctima, se notificará el inicio del procedimiento de investigación a la persona denunciada y será citada para su audiencia.

Para proteger a la presunta víctima y evitar el contacto con la presunta persona agresora y las interferencias durante el proceso de investigación, **la Comisión Instructora podrá proponer medidas cautelares** mientras dure la investigación y hasta su resolución. Estas medidas en ningún caso podrán suponer para la víctima un perjuicio o menoscabo en sus condiciones de trabajo, ni ninguna modificación sustancial de las mismas.

En esta fase, el objetivo principal es conocer en qué situación se encuentra la persona afectada e investigar los hechos denunciados. Para ello, la Comisión Instructora podrá llevar a cabo entrevistas u otras actuaciones de investigación con cualquiera de las personas implicadas, testigos, o terceras personas que se considere puedan aportar información útil, para poder concluir si es un caso de conducta contra la libertad sexual, acoso sexual y/o acoso por razón de sexo en el trabajo.

De las actuaciones practicadas, la Comisión Instructora dejará constancia en el acta o las actas.

De las actuaciones realizadas y de los documentos revisados, la Comisión Instructora dejará constancia dentro del expediente de investigación.

Como criterio general, la duración estimada de esta fase de investigación será de 10 días hábiles (esto es, sábados, domingos y festivos excluidos) desde la presentación de la denuncia, siempre y cuando no existan circunstancias que requieran la ampliación de dicha duración estimada, práctica de diligencias adicionales de investigación, necesaria realización de desplazamientos para su práctica, declaración tardía de la presunta víctima por su propia petición, coincidencia con período vacacional o situaciones de incapacidad temporal notificada.

La Comisión Instructora tratará cada caso de manera individualizada, y velará para que la víctima sea escuchada y apoyada en todo momento.

Se creará un expediente físico con la documentación de todas las actuaciones practicadas, que será custodiado por la persona instructora.

Durante todo el proceso de investigación, se respetará el derecho a la intimidad de las personas implicadas, así como el deber de confidencialidad. Por dicho motivo, la identidad de las personas entrevistadas será preservada.

- **Fase III: Resolución**

La persona instructora deberá emitir un informe que presentará a la Comisión Instructora para su valoración. El plazo orientativo para la emisión de dicho informe será de 3 días hábiles (esto es, sábados, domingos y festivos excluidos), computados desde la finalización de la fase de investigación.

El informe incluirá la siguiente información:

- Antecedentes del caso
- Medidas cautelares o preventivas, en su caso adoptadas, con carácter temporal y durante el curso de la investigación
- Diligencias de investigación practicadas
- Conclusiones y propuesta de acciones

La Comisión Instructora elevará el informe de conclusiones junto con sus recomendaciones, de forma fundamentada, de la adopción de medidas preventivas y correctoras a la Dirección. En el seno de la Comisión Instructora, las decisiones se tomarán de forma consensuada, siempre que fuera posible y, en su defecto, por mayoría.

II. MEDIDAS REACTIVAS Y MEDIDAS DE RESTITUCIÓN A LA VÍCTIMA

La Dirección, una vez recibidas las conclusiones de Comisión Instructora, adoptará las decisiones que considere oportunas en el plazo de 3 días laborables, siendo la única capacitada para decidir al respecto. La decisión adoptada se comunicará por escrito a la víctima, a la persona denunciada y a la Comisión Instructora, quienes deberán guardar sigilo sobre la información a la que tengan acceso.

En el caso de la persona acosadora, si con motivo del resultado de la investigación se decide adoptar medidas disciplinarias, las mismas le serán debidamente notificadas por la Dirección, conforme al Convenio Colectivo y normativa de aplicación.

ARMONIA SEGURIDAD S.L. adoptará las medidas preventivas necesarias para evitar que la situación vuelva a repetirse, reforzará las acciones formativas y de sensibilización y llevará a cabo actuaciones de protección de la seguridad y salud de la víctima, entre otras, las siguientes:

- Actualización de la evaluación de los riesgos psicosociales en la empresa.
- Adopción de medidas de vigilancia de la salud para proteger a la víctima.
- Adopción de medidas para evitar la reincidencia de las personas sancionadas.
- Apoyo psicológico y social a la persona acosada.
- Modificación de las condiciones laborales que, previo consentimiento de la persona víctima de acoso sexual y/o por razón de sexo o cualquier otra conducta contra la libertad sexual, se estimen beneficiosas para su recuperación.
- Formación o reciclaje para la actualización profesional de la persona acosada cuando haya permanecido en IT durante un período de tiempo prolongado.
- Complementar la prestación económica de la persona acosada cuando haya permanecido en IT durante un período de tiempo prolongado, cuando esta IT está relacionada con el hecho causante.
- Realización de nuevas acciones formativas y de sensibilización para la prevención, detección e intervención frente al acoso sexual y/o acoso por razón de sexo y otras conductas contra la libertad sexual, dirigidas a todas las personas que prestan sus servicios en la empresa.

El presente procedimiento no impide el derecho de la víctima a denunciar, en cualquier momento, ante la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, así como ante la jurisdicción civil, laboral o penal. Si se procediera a formular denuncia por cualquiera de estas vías quedaría paralizado el proceso de la Comisión Instructora.

ANEXO I

MODELO DE QUEJA O DENUNCIA FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y/O ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y OTRAS CONDUCTAS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

I. Persona que informa de los hechos

- ☐ Persona que ha sufrido el acoso/conducta contra la libertad sexual:
- ☐ Otras (Especificar):

II. Datos de la persona que ha sufrido el acoso

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Puesto:

Tipo contrato/Vinculación laboral:

Teléfono:

Email:

Domicilio a efectos de notificaciones:

III. Datos de la persona denunciada

Nombre y apellidos:

Grupo/categoría profesional o puesto:

Centro de trabajo:

Nombre de la empresa:

IV. Descripción de los hechos

Incluir un relato de los hechos denunciados, adjuntando las hojas numeradas que sean necesarias, incluyendo fechas en las que tuvieron lugar los hechos siempre que sea posible:

V. Testigos y/o pruebas

En caso de que haya testigos indicar nombre y apellidos:

Adjuntar cualquier medio de prueba que considere oportuno (indicar cuales):

V. Solicitud

Se tenga por presentada la queja o denuncia de (INDICAR TIPO DE CONDUCTA CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL / ACOSO SEXUAL / ACOSO POR RAZÓN DE SEXO) frente a (IDENTIFICAR PERSONA DENUNCIADA) y se inicie el procedimiento previsto en el protocolo.

Localidad y fecha:

Firma de la persona interesada: